

Aplicabilidad de la Emisión y Solicitudes de la Factura y su Importancia en el Control Fiscal en Operaciones Gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); en las Compañías Anónimas Domiciliadas en el Centro Comercial Naguanagua del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo año 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES



Aplicabilidad de la Emisión y Solicitudes de la Factura y su Importancia en el Control Fiscal en Operaciones Gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); en las Compañías Anónimas Domiciliadas en el Centro Comercial Naguanagua del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo año 2016

Tutora:

Profa. Miriam González

Autores:

Kiowar Barón

C.I. 21.107.001

Vanessa Hurtado

C.I. 25.319.722

CAMPUS BÁRBULA; MAYO DEL 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES



**Aplicabilidad de la Emisión y Solicitudes de la Factura y su Importancia en el
Control Fiscal en Operaciones Gravadas con el Impuesto al Valor Agregado
(IVA); en las Compañías Anónimas Domiciliadas en el Centro Comercial
Naguanagua del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo año 2016**

Trabajo de Grado presentado ante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la
Universidad de Carabobo como requisito para Optar al Título de:

Licenciados en Ciencias Fiscales

Autores:

Kiowar Barón

C.I. 21.107.001

Vanessa Hurtado

C.I. 25.319.722

CAMPUS BÁRBULA; MAYO DEL 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES



AUTORIZACIÓN DE LA TUTORA

Yo, Miriam González, en mi carácter de Tutora del Trabajo de Grado Titulado: Aplicabilidad de la Emisión y Solicitudes de la Factura y su Importancia en el Control Fiscal en Operaciones Gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); en las Compañías Anónimas Domiciliadas en el Centro Comercial Naguanagua del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo año 2016, presentado por los bachilleres: **Vanessa Del Valle Hurtado Salazar**, titular de la cédula de identidad N° **V- 25.319.722** y **Kiowar Antonio Barón Escobar**, titular de la cedula de identidad N° **V- 21.107.001**, para optar al título de Licenciados en Ciencias Fiscales. Considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

Miriam González
C.I.: N° V- 7.084.886



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES



INFORME DE ACTIVIDADES CON LA TUTORA Y LOS ESTUDIANTES

Participante: Vanessa Hurtado C.I.: N° V- 25.319.722

Participante: Kiowar Baron C.I.: N° V- 21.107.001

Tutora: Miriam González C.I.: N° V- 7.084.886

Título del Trabajo: Aplicabilidad de la Emisión y Solicitudes de la Factura y su Importancia en el Control Fiscal en Operaciones Gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); en las Compañías Anónimas Domiciliadas en el Centro Comercial Naguanagua del Municipio Naguanagua del estado Carabobo año 2016.

Mes/año	Motivo
Enero 2016	Planteamiento de problema, formulación y la justificación de la investigación.
Enero 2016	Precisar el objetivo general y los objetivos específicos.
Febrero 2016	Análisis de las bases teóricas y su pertinencia con el tema de la investigación.
Febrero 2016	Análisis de la metodología empleada, tipo y diseño del instrumento de investigación.
Marzo 2016	Observación y análisis de los resultados recolectados en el instrumento de investigación.
Marzo 2016	Sugerencias en relación a la interpretación de los resultados del instrumento y su representación en gráficos.
Abril 2016	Verificación de los resultados del instrumento de investigación con respecto al objetivo general y objetivos específicos.
Abril 2016	Revisión de las conclusiones y su relación con el análisis de los gráficos.
Abril 2016	Revisión de contenido del resumen, conclusiones y referencias bibliográficas.
Mayo 2016	Revisión final del trabajo de investigación para su entrega.
Mayo 2016	Entrega del Trabajo Final de Grado

Estudiante: Kiowar Barón

Estudiante: Vanessa Hurtado

Tutora: Miriam González

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso: quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi Fantástica madre Mariela, por darme la vida y por demostrarme que con esfuerzo podemos llegar muy lejos, siempre serás mi mayor ejemplo de sacrificio.

A mi súper héroe, mi padre Iván, por apostar y creer día a día en mí, por apoyarme incondicionalmente, por dejarme extender mis alas y despegar, lejos de tus ojos.

A mis Ingenieras, compañeras de lágrimas, aventuras y alegrías. **Jessica,** mujer muy astuta, ejemplo de coraje, humildad y sencillez, y **Keila** mi confidente fiel a pesar de la distancia, ejemplo de valentía, amor e inteligencia.

A mi Estrella Fugaz Abuela Carmen, por ser ejemplo de templanza y amor, tu sonrisa no se olvida, desde el cielo tu abrazo es mi abrigo.

A mi abuelita Teresa, por tus consejos y abrazos incondicionales, y por traer al mundo al mejor padre que he podido tener.

A mis tíos Nairovys y José, modelos a seguir desde mi infancia por ser grandes profesional, por apoyarme para conseguir esta meta.

Vanessa D. Hurtado S.

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso gracias por haberme dado la sabiduría y el entendimiento y fortaleza para poder llegar al final de mi carrera, por proveerme de todo lo necesario para salir adelante, por todo lo que me has dado.

A la Profesora Miriam González, por su valiosa asesoría en el desarrollo y culminación de este trabajo de grado.

A mi segunda madre Yirda Hurtado, por ser ejemplo de superación, por acogerme y darme ese calor de hogar, estaré eternamente agradecida.

A mi familia Rea González, Señora Ana González por esos consejos y abrazos de madre, Carol Rea por enseñarme y corregirme en el campo laboral, Anardo Rea por brindarme ese apoyo incondicional, por ser ese compañero de lucha, aventura y amor. Gracias por hacerme sentir en familia con tantos almuerzos que alimentaron mi alma. ¡Cocinar es hacer trozos de amor comestible!

Vanessa D. Hurtado S.

AGRADECIMIENTOS

Doy gracias a Dios mi Padre Celestial por darme la salud y todo lo que he logrado como estudiante todo este tiempo al avivar mis facultades y poner a las personas necesarias en mi camino.

A mi familia por haberme llevado tan lejos en la vida a través de su apoyo incondicional en momentos difíciles dándome fortaleza y al proveer los medios para alcanzar y lograr mis metas.

A mis amigos y compañeros de la facultad por su valiosa ayuda en cada difícil situación que se presentaba. A todos ellos les agradezco y les dedico este Trabajo de Grado.

Kiowar A. Barón E.

ÍNDICE

RESUMEN	Pág. xi
INTRODUCCIÓN	12

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	14
Formulación del Problema.....	17
Objetivo General.....	18
Objetivos Específicos.....	19
Justificación de la Investigación.....	19

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación.....	21
Bases Teóricas.....	25
Bases Legales.....	38
Operacionalización de Variables.....	47
Definición de Términos Básicos.....	48

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

Nivel de la Investigación.....	50
Diseño de Investigación.....	51
Población y Muestra.....	51
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	52
Validez y Confiabilidad.....	53
Técnicas de Análisis de Datos.....	54

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

Presentación de los Resultados.....	55
-------------------------------------	----

CAPÍTULO V.CONCLUSION Y RECOMENDACIONES	Pág
Conclusión.....	81
Recomendaciones.....	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	84
ANEXOS.....	
Anexo A. Guía de Observación.....	89
Anexo B. Encuesta a Compañías Anónimas.....	91



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES**



**Aplicabilidad de la Emisión y Solicitudes de la Factura y su Importancia en el
Control Fiscal en Operaciones Gravadas con el Impuesto al Valor Agregado
(IVA); en las Compañías Anónimas Domiciliadas en el Centro Comercial
Naguanagua del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo año 2016**

**Tutora:
Miriam González**

**Autores:
Kiowar Barón; Vanessa Hurtado**

RESUMEN

Con el transcurso de tiempo la normativa que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos, ha sufrido cambios importantes para consolidarse de una manera más estricta para lograr así mayor control sobre la evasión de los impuestos producto de la emisión de facturas. En este sentido, la investigación se ha planteado como objetivo general, determinar la aplicabilidad de la emisión y solicitudes de la factura y su importancia en el control fiscal en operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); en las compañías anónimas domiciliadas en el Centro Comercial Naguanagua del Municipio Naguanagua del estado Carabobo año 2016, partiendo de las normas establecidas en el mismo código orgánico tributario, la Ley del impuesto al valor agregado y tomando especialmente en consideración la ejecución de la Providencia mediante la cual se establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos N° SNAT/2011/0071. Como aspectos metodológicos, esta investigación se desarrolla dentro de un nivel descriptivo y un diseño de campo, en virtud que se tomó información de la realidad observada y condiciones reales a estudiar, determinadas bajo registros bibliográficos aceptados, tratados, leyes vigentes y criterios de la población involucrada, y como parte de la muestra a observar se alza con 13 compañías anónimas del Centro Comercial Naguanagua. Las técnicas de recolección de datos utilizadas en la investigación fueron una guía de observación directa y el cuestionario. Como parte de los resultados obtenidos se evidenció incumplimiento de los deberes formales establecidos en las normas tributarias, código orgánico tributario y Ley del impuesto al valor agregado (IVA), parte de los sujetos objetos de este estudio, se evidencia presenta fallas en cuanto al procedimiento del cumplimiento de la emisión de la facturación, donde ocasionalmente se omiten los procedimientos establecidos en las respectivas providencias de referido régimen de facturación.

Descriptores: Factura, Providencia, Control fiscal, Impuesto al Valor Agregado, Deberes formales.

INTRODUCCIÓN

Parte del control fiscal se percibe como un medio administrativo destinado a asegurar el cumplimiento de los deberes formales y las obligaciones tributarias a las que están sujetas los contribuyentes, en el sentido de querer procura servir como medio para lograr su propósito de control, en el sentido que en esta investigación le atribuimos con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA). En efecto, en algunas ocasiones, bien voluntarias o inconscientemente, el contribuyente comete errores en su facturación; ante estas situaciones lo correcto es que la Administración Tributaria imponga las sanciones que correspondan por el incumplimiento de un deber formal. Es sustancial señalar que el deber de emitir la factura, de entregarlos a su destinatario y de conservarlos, son manifestaciones del deber de facturación a que están obligados los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado. En este sentido, y por lo que se refiere a la factura, no cabe duda de que la misma debe ser emitida, por un lado, para que el destinatario tenga constancia de la operación, y por el otro, porque si así no se hiciera, éste no podría deducir el impuesto soportado a los fines del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Con la puesta en vigor del Impuesto al Valor Agregado, el Sistema Tributario venezolano incorporó elementos técnicos a la gestión de los asuntos tributarios. Uno de los elementos que más destaca, es la imposición de un conjunto de deberes formales relacionados con los requisitos que debe tener una Factura o su equivalente, a los fines de poder aprovechar el crédito fiscal que esta genera para el mecanismo del Impuesto al Valor Agregado, así como constituir a su vez, un instrumento básico fundamental para el control tributario, lo que ha traído como consecuencia que este documento sea para la Administración Tributaria un elemento importantísimo como prueba de las operaciones que en ella se contengan, por lo que el contribuyente debe colocar medidas de controles efectivas que le permitan aminorar los riesgos derivados de debilidades relacionadas con los requisitos de factura.

En efecto, la regulación de los deberes de facturación y la necesidad de la efectividad de una factura con todos los requisitos legales, para demostrar los créditos y débitos soportados en las operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), o la realización de gastos y costos deducibles, han sido constituidos en la Providencia Administrativa 0071, que establece las normas generales de facturación y otros documentos, por lo que es una de los elementos más relevantes en y con más trascendencia en esta investigación, en vista de que la actual norma progresa en elementos de control.

La investigación que se presenta se enmarca bajo esquemas de diseño de investigación de campo, con un nivel descriptivo, desarrollándose en cinco (5) capítulos contentivos de lo siguiente:

Capítulo I. El Problema: Se abordó el planteamiento del problema, justificación de la investigación, objetivos de la investigación.

Capítulo II. Marco Teórico: Se puntualizaron los antecedentes de la investigación, bases teóricas que respaldan este trabajo, así como la identificación de las empresas objeto de este estudio y definición de términos básicos.

Capítulo III. Marco Metodológico: Se estableció el tipo y nivel de investigación, población y muestra estudiada, técnicas de recolección e instrumento de recolección de datos.

Capítulo IV. Análisis de los Resultados: se muestran los resultados obtenidos por medio del instrumento aplicado.

Capítulo V. Se presentan las conclusiones a las cuales se llegaron y las respectivas recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Planteamiento del Problema

La tributación se ha extendido a tal medida que ha comprometido los diversos ámbitos de la actividad económica, incidiendo no sólo sobre la renta y el patrimonio, sino sobre el consumo general de bienes y servicios y sobre actividades financieras, lo cual inevitablemente ha ampliado la base de los sujetos sobre los que recae, y quienes exigirán mayores y mejores contraprestaciones de parte del Estado.

El tema impositivo, históricamente ha establecido una determinada fuente de clase de ingresos para el financiamiento público, obteniendo como contraparte las transferencias que el Estado ejecuta con la intención de desarrollar las políticas públicas en particular y el gasto público en general. Asimismo, la política fiscal de cualquier Estado resume con claridad, cuáles son las clases de mayor o menor ingresos, y los sectores sociales (trabajadores, comerciantes, importadores, industriales, otros) que le permite a cualquier gobierno llevar adelante los llamados gastos sociales y de capital, pero sobre todo, redistribuir a favor de esa parte de la renta nacional que es el ingreso público (Hernández, 2009).

En Venezuela la recaudación de tributos se ha convertido en una de las fuentes de mayor ingreso con las que cuenta el Estado, superando incluso en gran medida a los ingresos obtenidos por la actividad petrolera, calculándose una recaudación de 310.650 millones de bolívares, que representaría el 60% de la cifra total estimada para ingresos internos quedando así establecido en el proyecto de Ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, inducido por la acción recaudatoria que en buena parte depende de la eficiencia y eficacia con que la Administración Tributaria ejerce las

tareas de control fiscal, y es justo ahí, donde el documento denominado Factura, adquiere una notable importancia, sobre todo en el ámbito del derecho tributario, pasando de ser un simple documento mercantil, a un medio a través del cual se contribuye su gestión de recaudación de tributos.

Cuando un establecimiento comercial no hace entrega de la factura, aunque efectivamente le está cobrando al cliente el 12% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), se presume un posible acto de evasión al Fisco Nacional. El contribuyente cuando no emite la factura no reflejará el importe del precio ni la suma del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado dentro de sus registros contables y especiales las cuales señalarán en sus declaraciones de ISLR e IVA respectivas, es decir, ocultarán sus ingresos, lo que repercute en una disminución de sus impuestos a pagar; y adicionalmente se apropiarán de los IVA cobrados a sus clientes, convirtiéndose en verdaderos infractores de la normativa fiscal vigente.

Se sucinta las situaciones en los que un consumidor acude a un restaurante o incurre en alguna actividad gravada, efectuando un consumo de cinco mil bolívares (5.000), y al momento de pedir la cuenta, en lugar de recibir una factura de las que emite una máquina fiscal aprobada por el SENIAT, se le entrega un simple papel que indica el monto cancelado, es muy probable que los dueños del establecimiento se apropien de los 600 bolívares correspondientes al pago del IVA.

En el sector de restaurantes se entregaba un corte de cuenta al cliente, en el que se señalaba lo que se había consumido hasta el momento y, luego de efectuar el pago, no emitían la factura legal, asumiendo, los consumidores que dichas notas eran la factura, y en consecuencia, se evadía el pago del impuesto. En este sentido, la norma establece expresamente que el sector restaurantes, servicios de comida y similares están obligados a emitir este documento a través de las máquinas fiscales (Providencia Administrativa N° 0071, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 8 de noviembre del 2011).

En estos establecimientos se maneja muchos pagos en efectivo, y la mayoría de los usuarios son consumidores finales que no van a requerir la factura para ser

usadas como soportes de gastos o créditos fiscales, para el ISLR e IVA respectivamente, de esta manera, para las Administración Tributaria le será difícil llegar a los importes reales que debió registrar estos contribuyentes.

Esa es una práctica que está prohibida de manera taxativa por la normativa, a los que los usuarios no solo deben pedir la cuenta, sino exigir la factura, que deberá ser entregada sin contratiempos por el prestador de servicios por lo que es tan relevante el deber intrínseco de emitir la factura fiscal, como acto conexo de exigir y conservar un ejemplar de la factura emitida como prueba de emisión y de rectificarla reconociendo su autenticidad y legitimidad. Sin embargo, en la mayoría de los establecimientos seguimos observando el incumplimiento a esta prohibición y tomando en algunos de ellos, comportamiento inusual que no veíamos, todo ellos con el fin de eludir su gran responsabilidad de emitir las respectivas facturas por los servicios prestados.

Existen casos en que los sistemas computarizados para la emisión de facturas se encontrasen averiados, los documentos emitidos pudieran no corresponder sobre formatos elaborados por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Por otra parte, el hecho de no emitir la factura, la información de la operación realizada, no se guardará en la memoria fiscal de la máquina, es decir, las sumas de las operaciones no facturadas (IVA y precio) no quedarán registradas en la memoria que posee la máquina fiscal la cual podrá posteriormente ser auditada.

Cada emisión de facturas corresponde a un acto normado donde hay mutua responsabilidad tanto por el local comercial como por el consumidor o adquiriente del bien o servicio, sobre el cual recae impuesto deducible. Una factura es el justificante fiscal de la entrega de un producto o de la provisión de un servicio, que afecta al obligado tributario emisor (el vendedor) y al obligado tributario receptor (el comprador).

Tal es el caso, que en más de 10 años, se han promulgado seis (6) normativas que establecen las formas de emisión de facturas, comenzando con la Resolución N°

320 de fecha 28 de diciembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999, hasta la que se encuentra hoy día en vigencia que es la Providencia Administrativa N° 0071, publicada en Gaceta Oficial N° 39.795 de fecha 8 de noviembre de 2011. Esta última estableció normas generales de emisión de facturas, derogando a la Providencia Administrativa N° 0257 dictada por el Servicio Nacional de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la cual regula la misma materia implantada a las normas relativas a impresoras y máquinas fiscales para la elaboración de facturas.

Debemos inferir, por consiguiente, que necesario respaldar, con documentos fidedignos que permita reflejar información fácil y segura de sus operaciones comerciales y atendiendo especial importancia a aquellos que deriven en operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado.

En el Impuesto al Valor Agregado, la factura, es el medio a través del cual el emisor cumple con su obligación de repercutir la cuota del impuesto sobre aquél para quien realiza la operación gravada, y para el receptor, la posesión del original de ésta; constituye un requisito para el ejercicio del derecho a la deducción del impuesto soportado, en el entendido de que sólo aquellas facturas o documentos equivalentes que cumplan con los requisitos legales o reglamentarios, podrán otorgar el derecho a la deducción de las cuotas de impuesto soportadas, fundamentándose para ello en el único aparte del Artículo 30 de la Ley del IVA. Y el incumplimiento de tales deberes formales conlleva al rechazo de los créditos fiscales. Es uno de los Impuestos que más ingreso aporta a la economía nacional, de acuerdo a los estándares presentados por el mismo Estado. Es por tanto, indispensable su efectiva recaudación, que en buena parte, va a depender de la eficiencia y eficacia con que la Administración Tributaria, ejerza las tareas de control fiscal, y es justamente allí, donde el documento denominado Factura adquiere una notable importancia.

Tanto la elusión como la evasión de impuesto son un problema que perjudica a la economía del país, limitando la recaudación fiscal que coadyuva al Estado cumplir con sus obligaciones, especialmente las de carácter social, además de ser un

acción ilícita que va en contra de los principios constitucionales, conlleva la aplicación de varias sanciones; como la imposición de multas, el cierre de establecimientos, decomiso de mercancías, privación de libertad.

En las Compañías Anónimas domiciliadas en el Municipio Naguanagua dentro en Centro Comercial Naguanagua, el valor de factura es el mismo a la teoría reseñada, cumple una función legitimadora, en cuanto a su emisión facilita el cumplimiento de una obligación legal de carácter tributario, donde la posesión de ella, servirá para demostrar la existencia de la operación comercial y el hecho de que se soportó el impuesto que grava. Por lo tanto, cada consumidor de un bien o un servicio cobrado por cada consumo en esta jurisdicción, debe estar garantizado que efectivamente el impuesto que ha soportado sea enterado a las cuentas del Tesoro Nacional, cuya no ejecución pudiera traducirse en defraudación al Fisco Nacional y evasión de responsabilidades contributivas. Al respecto es inmutable preguntarnos si ¿es verdaderamente efectiva la aplicabilidad de la emisión y solicitudes de la factura en las operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las compañías anónimas que operan en el Centro Comercial Naguanagua? ¿Conocen en profundidad los deberes formales referentes a la facturación a los cuales están sujetos? ¿Los contribuyentes reconocen el papel que juegan dentro del proceso que forman parte esencial de la cultura tributaria que ha llegado para transformar el ámbito tributario en el país?, son pues, algunas interrogantes planteadas y que nos inquieta poder reconocer y demostrar.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

- Determinar la aplicabilidad de la emisión y solicitudes de la factura en operaciones gravadas con IVA y su importancia tributaria; en las compañías

anónimas domiciliadas en el Centro Comercial Naguanagua del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

Objetivos Específicos

- Indicar los deberes formales referentes a la facturación en relación a la Providencia 0071.
- Comprobar que sí se emiten o no, las facturas bajo las normas generales de emisión de facturas y otros documentos en las C.A. domiciliadas en el Municipio Naguanagua dentro del C.C. Naguanagua
- Distinguir la importancia de la factura en relación al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Justificación de la Investigación

En atención a la problemática planteada en este capítulo, conduce a que parte del propósito de este estudio de investigación sea el incentivar en los vendedores y a los consumidores a exigir y emitir la factura legal una vez realizada una compra o la adquisición de un servicio, así poder contrarrestar los niveles de evasión de los contribuyentes cuyo incumplimiento acarrea la aplicación de sanciones que definitivamente van en función de recaudar la mayor cantidad de tributos que son posteriormente utilizados para cubrir las necesidades colectivas. Nos resulta muy importante el valor que representa la factura como medio de control y soporte fiscal; y más aún cuando en ella se ve representada el recargo del Impuesto al Valor Agregado, lo cual contribuirá en tener una percepción más certera sobre los deberes formales a los que el contribuyente está sujeto y poder evitar ser objeto de sanciones de parte de la Administración Tributaria. En atención a los establecido en al

articulado N° 101 del Código Orgánico Tributario 2014, constituyen ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de emitir, entregar y exigir facturas u otros documentos

El estudio permitirá conocer parte de las consecuencias de omitir ó exigir la entrega de una factura. Los resultados de investigación, servirán de consulta a los usuarios del conocimiento tributario, como por ejemplo profesionales de la Contaduría Pública, Licenciados en Ciencias Fiscales, investigador universitario, planificador fiscal, a la Administración Tributaria y a la ciudadanía en general contemplados aquellos como contribuyentes, terceros y responsables de pago del impuesto que se ha de recaudar por medio del documento formal de facturación.

De igual forma, esta investigación se justifica en el hecho de que mediante este estudio se promueve el cumplimiento de los fundamentos legales establecidos en las normas de carácter tributario; con el propósito de disminuir el incumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, los cuales deben colaborar con el soporte de las cargas públicas mediante el enteramiento de los tributos.

La fe que merece la factura fiscal dependerá en gran medida del cumplimiento fiel de las disposiciones legales sobre facturación y en efecto, para que su veracidad y carga probatoria sea reconocida debe provenir de un contribuyente y haberse verificado su legitimidad o autenticidad por el funcionario fiscalizador en el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta; además debe estar completa, esto es, reunir todos los requisitos legales y reglamentarios y estar libre de todo defecto que le quite credibilidad o exactitud a su contenido y que no existan otras pruebas que la contradigan o que hagan presumir que es falsa o no fidedigna.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

En el presente capítulo se incluyen la revisión de trabajos previos realizados sobre el tema planteado, en esta parte también se presentan los aspectos teóricos, conceptuales y legales, constituidos por los siguientes elementos, antecedentes, bases teóricas, bases legales, sistema de variables y la definición de términos básicos para una mejor comprensión del tema.

Castillo (2002), realizó un Trabajo Especial de Grado, titulado “Investigación y conocimiento de manera práctica la aplicabilidad para programar en modo gráfico la Factura como soporte de Impuestos del Fisco, por concepto de IVA y otras retenciones de impuestos”. En el trabajo se obtuvo como resultado que deben sistematizarse los reglamentos del IVA y retención del impuesto, que rigen en la factura, para mejorar en la aplicación de la factura, resultando así de fácil entendimiento para el mejor manejo del mismo.

Esta investigación se tomó como antecedente, ya que trata de la sistematización de los reglamentos del IVA, pudiendo utilizar los conocimientos allí planteados, en el desarrollo del presente trabajo.

Bravo (2002) trabajo de grado titulado “La importancia de las máquinas fiscales aplicado a los comercios de Cabudare Municipio Palavecino del Estado Lara”. El autor enfoca el problema hacia la elusión y evasión fiscal, señala la consecuencia de ello, y que en gran parte se debe a la inconformidad de los venezolanos, dado que no se sentían retribuidos en bienes y servicios públicos, producto del pago de los impuestos, además de verse afectado su presupuesto familiar.

Las conclusiones a las que se sometió el autor, atienden a que las medidas adoptadas por el SENIAT resultaron favorables, dado que controlan los montos gravados con mayor efectividad, proporcionando información más precisa sobre las ganancias obtenidas. Algunas de las desventajas que reseña el investigador atienden a la emisión de facturas con montos no reales.

En cuanto a la metodología aquí implementada, se estructura sobre una investigación de campo con un nivel de estudio descriptivo, empleado como técnicas de recolección de datos, la observación directa, entrevistas y cuestionarios, que permitieron, según el investigador, el logro de sus objetivos planteados.

Los datos resultantes contribuyeron a realizar aproximaciones respecto a la realidad del sector comercial estudiado y su relación con la necesidad de concienciar a los contribuyentes en comprometerse con el desarrollo de esta cultura tributaria.

La investigación presentada por Reina Hernández, Guillermo (2004). La cual ha sido titulada “La Factura como elemento de control fiscal en el Impuesto al Valor Agregado” Trabajo de Grado de la Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín, Decanato de Investigación y Postgrado, Maestría en Gerencia Tributaria, Maracaibo.

El trabajo tiene como principal objetivo, la factura como elemento de control fiscal en el Impuesto al Valor Agregado. Para lograr los objetivos propuestos se estudió la factura como medio de prueba de las operaciones mercantiles y para levantar el acta de reparo fiscal. De igual forma se analizaron los requisitos intrínsecos y extrínsecos de la factura como instrumento mercantil.

El estudio se desarrolló bajo la modalidad de investigación documental, tomando como base los principios constitucionales sobre la distribución de las cargas públicas, el Código Orgánico Tributario, el Código de Comercio, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y la Ley de Impuesto Sobre la Renta; la Resolución 320, emanada del Ministerio de Finanzas.

El aporte de esta investigación se encuentra dado por el estudio sobre la factura como elemento de control fiscal, las cuales son válidas para comprender la

factura aceptada como medio probatorio de obligación entre las partes, ayuda para identificar el sistema general de facturación como instrumento de control fiscal.

Paredes (2009) “El cumplimiento de la providencia administrativa 0257 en materia de facturación en las empresas comerciales del Municipio Pampán del Estado Trujillo”, este estudio estuvo enmarcado en una investigación de campo con una metodología descriptiva, tomando como muestra de estudio 65 empresas comerciales del municipio.

Según la autora, los comercios del Municipio cumplen con la normativa establecida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), sin embargo, observó un descontento por parte del consumidor, pues las facturas emitidas no cumplen con las normas emitidas por la providencia 0591, vigente para ese momento. Como principales conclusiones se estableció que más de la mitad de las empresas encuestadas cumplen con lo estipulado con la providencia administrativa 0257, por medio de máquinas fiscales, sistema confiable, preciso y ventajoso para la administración tributaria.

Parra Núñez, Irene Carolina, (2011) “Cambios de normativas sobre la emisión de facturas y documentos equivalentes”, Trabajo de Grado de La Universidad Dr. Rafael Bellosillo Chacín, (URBE), Decanato de Investigación y Postgrado, Maestría en Gerencia Tributaria, Maracaibo, cuya investigación se planteó como propósito analizar los cambios normativos sobre la emisión de facturas y documentos equivalentes, fundamentándose en las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Tributario (2001), así como en las distintas reformas tributarias a las normativas legales en el contexto de la emisión de facturas y documentos equivalentes, en especial la Providencia Administrativa N° SNAT/2008-0257, N° SNAT/2007-0591 y Resolución N° SNAT/1999-0320 sobre las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos.

Se tipificó como descriptivo, modalidad documental, con diseño bibliográfico, no experimental, se utilizó la observación directa a instrumentos legales y a material bibliográfico. Del análisis se concluyó, que la evolución histórica de las reformas

tributarias a las normativas legales en el contexto de la reestructuración del sistema de facturación nacional, actualmente ha introducido innovaciones importantes. Asimismo, ha aplicado la legislación aduanera y tributaria nacional, el ejercicio, gestión y desarrollo de las políticas aduanera y tributaria, en especial, administrar el sistema de los tributos del Poder Público Nacional.

En cuanto a las providencias, éstas sistematizan con fines de control fiscal, los medios de emisión, formatos pre impresos, formas libres y máquinas fiscales y los documentos emitidos, como facturas, órdenes de entrega, entre otros estableciendo, entre otras, los datos formales contenidos en la expedición de cada uno de dichos documentos. En cuanto a los cambios administrativos, las empresas, contribuyentes y terceros, a fin de cumplir cabalmente con las disposiciones tributarias deberán realizar erogaciones no planificadas, como la impresión de facturas acordes con la normativa, adquisición de la maquina fiscal, a fin de evitar sanciones.

El aporte de esta investigación, se encuentra dado por el estudio sobre la factura como medio de prueba, en el sentido que es perfectamente aceptable en primer lugar, por el crecimiento del país y consecuentemente de su economía y en segundo lugar, por la reducción que hay hoy en día, tiene relación directa y personal entre los comerciante, y por lo tanto, la aceptación de la factura, es realizada generalmente por un dependiente de la empresa, este punto constituye por lo tanto objeto de análisis de la presente investigación.

Nieves (2013) “Análisis de la Providencia Administrativa 0071 emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT” en su trabajo de grado exigido para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública; en la Universidad de Oriente, Maturín-Monagas-Venezuela, enfoca su estudio en desarrollar un análisis sobre la Providencia 0071, que establece las normas generales de facturación y otros documentos, determinando los cambios efectuados en cuanto a la providencia derogada 0257, donde parte de la metodología empleada fue la observación directa, entrevistas no estructuradas y revisión documental.

Bases Teóricas

➤ Reseña de las Normas Generales que han regulado la Elaboración y Emisión de las Facturas y otros documentos en Venezuela

la Providencia Administrativa N° 0421 que establecía las Normas Generales de Emisión y elaboración de Facturas y otros Documentos, publicada en Gaceta Oficial N° 38.548 de fecha 23 de Octubre de 2006. En la Resolución N° 1.891, publicada en Gaceta Oficial N° 38.659 de fecha 9 de Abril de 2007. Luego de efectuar, las modificaciones pertinentes al planteamiento hecho dentro de la Providencia Administrativa N° 0421; esta se convirtió en dos instrumentos normativos del Régimen de Facturación Venezolano las Providencias Administrativas N° 0591 y N° 0592.

El 19 de agosto de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.997, la Providencia Administrativa N° SNAT/2008-0257, dictada por la Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), que establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos, que deroga la Providencia Administrativa N° 0591.

En Gaceta Oficial 39.795 del 8 Noviembre 2011 entra en vigencia en la República Bolivariana de Venezuela, la Providencia mediante la cual se establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos, derogando a la Providencia N° 0257.

➤ La Factura

Según Castillo (2007), Una factura es un documento que respalda la realización de una operación económica, que por lo general, se trata de una compraventa. En otras palabras, una factura es el documento a través del cual una

persona que vende puede rendir cuentas, de forma instrumentalizada, al contrato de compraventa comercial.

➤ **La Factura Fiscal como Deber Formal**

Resulta esencial, para la Administración Tributaria, que los contribuyentes le provean de documentos que le permitan obtener de forma fácil y segura la prueba de sus operaciones comerciales, contentivas de créditos y débitos fiscales derivados del Impuesto al Valor Agregado. La Factura, es el documento idóneo, enmarcada en la misma norma que las resguarda, pues tratándose de un gravamen a determinadas operaciones comerciales e intercambios de bienes y servicios de diaria concurrencia, su contenido resulta más fiel que cualquier otro comprobante; ésta es clara, auténtica, exacta y reúne todos y cada uno de los requisitos proclamados por la ley como necesarios para otorgarle pleno valor a su contenido.

Es en el campo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), donde la factura obtiene una especial trascendencia, pues a través de ésta los comerciantes y prestadores de servicios cumplen con el deber que tienen de repercutir el tributo sobre aquél para quien se efectúe la operación gravada. Nuestra legislación impositiva exige a los empresarios, comerciantes y profesionales a la emisión de facturas como documentos soportes de las operaciones efectuadas sean estos contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA); ello así, por cuanto, tales documentos permiten conocer varias actividades efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos, costos y gastos, y su derecho a la deducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), soportado en la ganancia de bienes o servicios.

En otras palabras, las facturas permiten conocer la claridad de la situación tributaria declarada por el sujeto pasivo. De hecho, la factura como prueba de la seguridad de las acotaciones y registros contables en materia impositiva, ha resultado ser tan significativo que, aun cuando un determinado sujeto (persona natural o jurídico), no califique como “contribuyente” del Impuesto al Valor Agregado (IVA),

igualmente corresponderá emitir su facturación de acuerdo con los requerimientos establecidos por las leyes tributarias especiales, tal y como lo ordena el Código Orgánico Tributario

Entre los Deberes Formales, está el emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridas.

Se habla también de deberes complementarios, como lo es el de entregar la factura fiscal al adquirente del bien o al receptor del servicio, y el de conservar un ejemplar de la factura emitida, como prueba de emisión. Por su parte, el deber vinculado al emitir la factura fiscal, es el de rectificarla. Es un deber ligado en el sentido de que su cumplimiento es aleatorio o accidental, puesto que sólo será exigible en la medida en que la factura fiscal adolezca de algún error.

Según Viloria M, Mónica, y Col (2003). Los deberes formales relacionados con la facturación involucran: (a) la emisión de facturas (Artículo 147, numeral 2 del COT), las cuales deberán emitirse por duplicado (Artículo 62 del Reglamento General de la (LIVA); (b) la entrega de dichos documentos cuando sea obligatoria, es decir, cuando se trata de ventas o prestaciones de servicios gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); (c) la emisión o elaboración de las facturas cumpliendo con los requisitos o características exigidas por las normas tributarias; (d) el cumplimiento de las normas tributarias en cuanto a los requisitos y autorizaciones correspondientes, en el caso de facturas emitidas a través de máquinas fiscales o por medios electrónicos; (e) exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas, recibos o comprobantes de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos y, finalmente (f) emitir y aceptar documentos o facturas cuyo monto coincida con el correspondiente a la operación realizada.

➤ **Naturaleza Jurídica**

La Factura es, desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, un documento. En derecho y según Davis Echandía (2007): un documento es toda cosa que sea producto de un acto humano, perceptible con los sentidos de la vista y del tacto, que sirve de prueba histórica indirecta y representativa de un hecho cualquiera.

Es de apreciar, que es un documento creado por el hombre para representar, reproducir o dejar constancia histórica de un hecho que es jurídicamente relevante. Por esa capacidad de representación es preciso que contenga un mensaje, es decir, que en ella se reflejen ciertos hechos o recoja declaraciones con trascendencia tributaria.

➤ **Funciones Generales de la Factura**

- Prueban la posesión de un bien o de un servicio.
- Permiten la solicitud de cambio en caso de resultar defectuoso el producto.
- Garantizan el ingreso al Estado del Impuesto al Valor Agregado IVA. de esta manera, se evita que el vendedor retenga para sí mismo la totalidad del IVA ya incluida dentro del precio final del producto y que el impuesto que estamos pagando por el producto adquirido, ingrese efectivamente al Estado.

➤ **Débito Fiscal**

Moya Millán (2009), mantiene que “el débito fiscal surge como resultado de aplicar los importes totales de los precios netos de las ventas, prestaciones de servicios y/o obras, importaciones definitivas, gravados, imputables en un período fiscal que se liquida, la alícuota que fija ley para las operaciones que dan origen a la liquidación de que se trate”.

Significa la aplicación de la alícuota sobre el precio gravable, no constituye el impuesto que adeuda el contribuyente por sus hechos imponible, sino únicamente uno de los dos elementos del cálculo cuya disparidad surge del impuesto debitado; únicamente que no existiese crédito fiscal, el débito fiscal pasa involuntariamente, a ser el tributo adeudado por el contribuyente en un determinado ejercicio fiscal. Además el monto del débito fiscal deberá ser trasladado por los contribuyentes ordinarios a quienes funjan como adquirientes de los bienes vendidos o receptores o beneficiarios de los servicios prestados, quienes están obligados a soportarlos.

En otras palabras, el débito fiscal es el IVA que el vendedor o el prestador de un servicio debe incorporar en la factura originada por cualquier transacción gravable.

➤ **Crédito Fiscal**

En atención a los créditos fiscales, Moya (2006) plantea que “consiste en tomar los descuento que en contribuyente conceda a sus clientes como mayor crédito fiscal, el lugar de menor crédito fiscal”.

El débito fiscal facturado por los contribuyentes vendedores y prestadores de servicios, contribuirá un crédito fiscal, para aquellos adquirientes y receptores que a su vez cualifiquen como contribuyentes y estén registrados como tales. Por ejemplo en el caso de los importadores, el crédito fiscal estará constituido por el monto que paguen a los efectos de la nacionalización por concepto de Impuesto al Valor Agregado(IVA), siempre que aquéllos califiquen como contribuyentes ordinarios y estén así registrado.

A tal efecto, el artículo 33 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, dispone en su primer texto y primer párrafo lo siguiente:

Las actividades definidas como hechos imponible del impuesto al Valor Agregado, que generen débito fiscal o se encuentren sujetas a la alícuota impositiva

cero tendrán derecho a la deducción de los créditos fiscales soportados por los contribuyentes ordinarios con motivo de la adquisición o importación de bienes muebles corporales o servicios, siempre que:

1. correspondan a costos, gastos o egresos propios de la actividad económica habitual del contribuyente ordinario
2. No excedan del impuesto que era legalmente procedente
3. Estén amparados en declaraciones, liquidaciones efectuadas por la administración aduanera y tributaria o en los documentos que cumplan los requisitos mínimos establecidos en este decreto con rango valor y fuerza de Ley

El derecho a deducir el crédito fiscal no podrá ejercerse después de transcurrido doce (12) periodos impositivos, contados a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura o nota de débito, de la fecha de declaración de aduanas o de la fecha del comprobante de pago del impuesto en el caso de recepción de servicios provenientes del exterior.

Parágrafo Primero: No serán deducibles los créditos fiscales:

1. Incluidos en facturas y demás documentos falsos o no fidedignos u otorgados por quienes no fuesen contribuyentes ordinarios
2. No vinculados directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional del contribuyente ordinario.
3. Soportados con ocasión a la recepción de servicios de comidas y bebidas, bebidas alcohólicas y espectáculos públicos.

➤ **Documentos Equivalentes a la Factura Fiscal**

Los documentos equivalentes son aquellos que pese a no reunir los requisitos de una factura, surten su mismo efecto, y por ende, dan derecho a la deducción del crédito fiscal causado en la operación comercial gravada con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

➤ **Nota de Entrega u Orden de Entrega**

Es el documento que detalla la mercancía que se entrega al cliente. Una vez iniciada la operación de compra-venta a través del pedido o apartado, el proveedor prepara la mercancía que hay que enviar y emite la nota de entrega.

La nota de entrega cumple una doble finalidad:

- Justifica la salida del artículo del almacén.
- Acreditan la entrega de la mercancía al cliente.

➤ **Nota de Despacho o Guía de Despacho**

Es un documento mercantil que acredita la entrega de un pedido. El receptor de la mercancía debe firmarlo para dar constancia de que la ha recibido correctamente. Este documento justifica la salida de los almacenes y su posterior entrega al comprador. Sea como sea, se constituye en un elemento de prueba esencial a los efectos de acreditar la entrega o puesta a disposición del material vendido.

La nota o guía de despacho tiene dos objetivos:

1. Para el comprador: comparar con el pedido, a efectos de controlar si es la mercancía solicitada y, fundamentalmente, para controlar la posterior facturación.

2. Para el vendedor: al recibir el duplicado de la guía debidamente firmada por el comprador, tiene una constancia de haber entregado la mercancía que el comprador recibió conforme y, en base a la guía, confeccionar la Factura.

En atención a la Providencia 0071; en su artículo 20, las órdenes de entrega o guías de despacho deben emitirse únicamente para amparar el traslado de bienes muebles que no representen ventas. En los casos en que la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado disponga la posibilidad de amparar operaciones de ventas mediante órdenes de entrega o guías de despacho, la respectiva factura deberá emitirse dentro del mismo período de imposición, haciendo referencia a la orden de entrega o guía de despacho que soportó la entrega de bienes, excepto para las facturas impresas a través de máquinas fiscales.

En las órdenes o guías deben detallarse los bienes que se trasladan, señalando la capacidad, peso o volumen, descripción, características y su precio. En los traslados que no representen ventas puede omitirse el precio, indicándose el motivo, tal como: reparación, traslado a depósitos, almacenes o bodegas de otros o del propio emisor contribuyente, traslado para su distribución u otras causas.

Igualmente, debe indicarse el nombre y apellido o razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del receptor de los bienes, o en su caso, del mismo emisor. Las órdenes de entrega o guías de despacho emitidas por los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, deben contener adicionalmente la expresión "contribuyente formal" o "no sujeto al impuesto al valor agregado", según sea el caso.

➤ **Notas de débito y notas de crédito**

De acuerdo con Olivo de Latouche (2011), “se trata de documentos emitidos por el comprador o el vendedor con la finalidad de ajustar determinada operación, y, en consecuencia ajustar cuentas en la contabilidad”.

Para una empresa, diversas situaciones pueden generar este tipo de documento; es el caso de mercancías recibidas con calidad inferior a la pedida, precio facturado superior al precio convenido inicialmente, devoluciones de mercancías o parte de ella. Al igual que ocurre con las facturas, para quien vende es factura de venta, y para quien compra es factura de compra, las notas de débito de una empresa, serán notas de crédito para otras.

Las notas de débito o de crédito deben emitirse en el caso de ventas de bienes o prestaciones de servicios que quedaren sin efecto parcial o totalmente u originaren un ajuste, por cualquier causa, y por las cuales se otorgaron facturas. El original y las copias de las notas de débito y de crédito, deben contener el enunciado: "Nota de Débito" o "Nota de Crédito".

Las notas de débito y de crédito emitidas a través de Máquinas Fiscales deben tener una numeración consecutiva y única y contener

1. Nombre y apellido o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) o cédula de identidad del comprador.
2. Número y fecha de factura que soportó la operación.
3. Número de Registro de la Máquina Fiscal a través de la cual se emitió la factura que soportó la operación.
4. Número de control de la factura que soportó la operación, si ésta fue emitida sobre un formato o una forma libre.

➤ **Tributo.**

Advierte Moya (2009), los tributos son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

➤ **Obligación Tributaria.**

Eduardo Quintana (2000), afirma que: "la obligación tributaria constituye en esencia una prestación pecuniaria coactiva que pesa sobre el sujeto (Contribuyente) a favor del Estado u otra entidad pública que tenga derecho a ese ingreso como consecuencia de su poder de imperio".

➤ **Impuesto.**

Raciel A. González Lárez (1992), sostiene que el impuesto es una clase de tributo, (obligaciones generalmente pecuniarias), en favor del acreedor tributario, regido por derecho público y se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración (acreedor tributario). Surge exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos.

➤ **Los sujetos activos.**

Moya Millán (1994) sostiene que "los sujetos activos están representados por las Entidades locales (Gobierno) y los Municipios, los sujetos activos tienen el derecho de exigir el pago de tributos; pero no tienen todos la misma amplitud; la Federación y las Entidades,

➤ **Los sujetos pasivos.**

Es la persona que legalmente tiene la obligación de pagar el impuesto y según el Código Orgánico Tributario diferencia dos categorías de sujetos pasivos: los contribuyentes, ya sean ordinarios u ocasionales; y los responsables, en calidad de agentes de retención o de percepción. De conformidad con la precitada norma orgánica, las dos categorías reseñadas conciernen a aquellas sujetos que están obligados al cumplimiento de las presentaciones tributarias frente al sujeto activo

(Estado venezolano o Fisco Nacional), siendo la principal de dichas prestaciones el pago de impuesto.

Eduardo Quintana (2000), señala que en referencia a Impuesto al Valor Agregado, los contribuyentes; son los sujetos respecto de los cuales se verifican los hechos imponible antes enumerados, como lo son (venta, retiro o desincorporación, importación definitiva o exportación de bienes muebles corporales y prestación o exportación de servicios), es decir, las personas de quienes se predica la realización de las actividades u operaciones que generan la obligación de pagar el IVA al Fisco Nacional.

➤ **Contribuyentes Ordinarios, formales, ocasionales y responsables del Impuesto al Valor Agregado.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los contribuyentes ordinarios son los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponible.

Se entenderán por industriales a los fabricantes, los productores, los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realicen actividades de transformación de bienes.

Son contribuyentes ocasionales del impuesto previsto en esta Ley, los importadores no habituales de bienes muebles corporales.

Son contribuyentes formales, los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto. Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos. En ningún caso, los contribuyentes formales

estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referentes a la determinación de la obligación tributaria

Son responsables del pago del impuesto, las siguientes personas:

1. El adquirente de bienes muebles y el receptor de servicios, cuando el vendedor o el prestador del servicio no tenga domicilio en el país.
2. El adquirente de bienes muebles exentos o exonerados, cuando el beneficio esté condicionado por la específica destinación que se le debe dar a los bienes y posteriormente, éstos sean utilizados para un fin distinto. En este supuesto, el adquirente de los bienes, deberá proceder a declarar y enterar el impuesto sin deducciones, en el mismo período tributario en que se materializa el cambio de destino del bien, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por la obtención o aprovechamiento indebido de beneficios fiscales, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

➤ **Conceptos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Según Jhon F. Due (1992), especifica que “el I.V.A, es una carga impuesta sobre las ventas, o sobre sus elementos incidentales, como los ingresos provenientes de ellas, que alcanzan a todas o la mayor parte de las mercaderías, excluyendo los gravámenes impuestos a alícuotas fraccionarias sobre los ingresos brutos en la forma de impuestos de patentes a la actividad comercial”.

Según Tulio Rosembbuj (1986), dice que “el Impuesto al Valor Agregado consiste en aplicar a los bienes y servicios un impuesto exactamente proporcional al precio de los mismo, cuales quiera que sea el número de transacciones realizadas en el proceso de producción y distribución procedente a la imposición”.

En nuestra opinión decimos que el IVA, es un impuesto general que grava el consumo de bienes y prestación de servicios, no acumulativo, que utiliza una técnica especial de débitos y créditos fiscales que permite fraccionar el monto de la

obligación tributaria global entre quienes intervienen en el proceso de producción y distribución, guardando cada fracción de impuesto en relación proporcional con el valor que cada uno agrega o incorpora al precio.

Por ejemplo, un fabricante paga el IVA de los materiales que compra para producir; el mayorista paga el IVA sobre el precio de compra de los bienes que paga al productor; el minorista paga el IVA sobre el precio que le impone el mayorista; y el consumidor paga el IVA sobre el precio de venta del minorista, es decir se va añadiendo valor en cada etapa transcurrida.

➤ **La Base Imponible**

A mayor abundamiento nos resulta ilustrativo citar la siguiente definición de base imponible que nos ofrece “Eduardo Quintana (2000) la cual la considera como la expresión cifrada y numérica del hecho imponible, ya que trata de una magnitud definida en la ley y que expresa la medición o cuantificación del hecho imponible a través de una magnitud numérica de carácter pecuniario, permitiendo mediante la aplicación de la correspondiente alícuota, la determinación cuantitativa del sujeto pasivo frente el Estado, y configurándose como un elemento esencial para reconocer la existencia de la obligación tributaria y fijar su monto.

➤ **Alícuota del Impuesto al Valor Agregado**

La alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente será fijada en la Ley de Presupuesto anual y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16.5%).

La alícuota impositiva aplicable a las ventas de exportación de bienes muebles y a las exportaciones de servicios, será del cero por ciento (0%). Se aplicará una alícuota adicional de diez por ciento (10%) a los bienes de consumo suntuario y ahora en del 15%.

➤ **Naturaleza y Características del Impuesto al Valor Agregado.**

Eduardo Quintana (1990), afirma que el Impuesto al Valor Agregado constituye un impuesto a las ventas de múltiples etapas, pero no acumulativos y sin efecto de piramidación, que asume como hecho imponible la venta de mercaderías y la prestación de servicios y como base de medición, es decir, que por cada empresa interviniente desde la producción primaria hasta la última venta al consumidor final. Este tributo se caracteriza por ser un impuesto:

Ya que, por una parte, grava una manifestación mediata de riqueza como es el consumo y por otra parte, los contribuyentes de derecho (esto es, quienes pagan el tributo al Fisco, en este caso, los productores, distribuidores, comerciantes, prestadores de servicios, etc.). Trasladan la carga tributaria a los contribuyentes de hecho o económico del gravamen.

Debido a que grava la realización de determinadas actividades u operaciones, prescindiendo, en principio, de la condición de quienes las realizan.

Precisamente porque abarca las diversas etapas o fases del circuito económico de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios.

Bases Legales

➤ **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

Una de las bases fundamentales dentro de cualquier sistema tributario, que se crece dentro de un Estado de Derecho, corresponde al principio de legalidad tributaria, en cuya enunciación más genérica señala que no puede un tributo sin una ley que lo establezca.

Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley. (Artículo 133)

En el artículo 316 se señala que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

La Carta Magna establece un sistema tributario basado en principios como el de legalidad, que consiste en que no podrá establecerse impuestos, tasas o contribuciones que no estén expresamente previstas como tales por la ley, así como tampoco ninguna otra forma de incentivos fiscales, tales como rebajas, exoneraciones ni exenciones. Por otra parte, el principio de progresividad establece que a mayor ingreso mayor impuesto.

Ambos están acompañados por la noción de distribución de las cargas públicas, como deber ineludible de los ciudadanos de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de tributos, sin importar raza, credo, nacionalidad, condición social, etc.; puesto que hasta se prescinde de elementos como la edad, ya que lo que se busca es que la mayor cantidad de personas, como sea posible, atiendan al cumplimiento efectivo de esta obligación general.

➤ **Código Orgánico Tributario (2014)**

En el artículo 23 versa sobre los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.

Cabe destacar que en el artículo 99, numeral 2 se plantea que los ilícitos tributarios formales se originan por el incumplimiento de los deberes de emitir, entregar o exigir comprobantes, consecuentemente en no emitir facturas u otros documentos obligatorios o emitirlos en un medio no autorizado por las normas tributarias, influyendo también el hecho de que los datos no coincidan con el correspondiente a la operación real o sean ilegibles.

Se señala en el articulado 101 de la referida norma, el no exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas u otros documentos de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos corresponde a un ilícito formal sancionable con cinco (05) unidades tributarias, y más grave aún el hecho de emitir cualquier otro tipo de documento distinto a facturas, que sean utilizados para informar el monto parcial o total de las operaciones efectuadas, tales como: estados de cuenta, reportes gerenciales, notas de consumo, estados demostrativos y sus similares, aun cuando el medio de emisión lo permita. Quienes incurran en no emitir las facturas, y no mantener los medios que contengan los libros y registros de las operaciones efectuadas en condiciones de operación o accesibilidad serán sancionados con clausura de diez (10) días continuos de la oficina, local o establecimiento en que se hubiera cometido el ilícito y multa de ciento cincuenta unidades tributarias (150 UT).

Quien emita facturas omitiendo algunos de los requisitos establecidos en las normas, o utilicen más de un medio de facturación distinto al indicado como obligatorio, y quien emita cualquier otro tipo de documentos distintos al de la factura, que sea utilizado para informar el monto parcial o total de las operaciones efectuadas, tales como estados de cuenta, reportes gerenciales, notas de consumo, estados demostrativos o similares, serán sancionados con clausura de cinco (5) días de la oficina, local o establecimiento en que se hubiera cometido el ilícito y multa de cien unidades tributarias (100 U.T.).

Los ilícitos tributarios implican una acción u omisión dolosa o culposa cometida por los sujetos pasivos, bien sea, en su calidad de contribuyentes o responsables, con esta acción u omisión el sujeto pasivo incumple con sus obligaciones ante la Administración Tributaria. El hecho de cometer estas infracciones conlleva a la necesidad de reparar el daño causado, para ello se debe tomar en consideración el carácter administrativo o penal de la infracción cometida. En la legislación venezolana vigente se encuentra establecida una sanción correspondiente a cada uno de los ilícitos y las mismas varían en función de la naturaleza del mismo

**➤ Providencia Administrativa que Establece las Normas Generales de
Emisión de Facturas y Otros Documentos (2011).**

En atención al artículo 6 de la Providencia 0071, se deben emitir las facturas y las notas de débito y de crédito sobre formatos y sobre formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); y mediante Máquinas Fiscales. Aquellos sujetos pasivos que no están obligados al uso de máquinas fiscales, podrán utilizar simultáneamente más de un medio de emisión de facturas y otros documentos.

Los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, los sujetos que realicen operaciones en Almacenes Libres de Impuestos (Duty Free Shops); y los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, deben utilizar exclusivamente Máquinas Fiscales para la emisión de facturas.

Establece al artículo 8 que cuando Obtengan ingresos brutos anuales superiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.); cuando se dediquen a la Venta de alimentos, bebidas, cigarrillos y demás manufacturas de tabaco, golosinas, confiterías, bombonerías y otros similares. Productos de limpieza de uso doméstico e industrial. Ventas de partes, piezas, accesorios, lubricantes, refrigerantes y productos de limpieza de vehículos automotores, así como el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, siempre que estas operaciones se efectúen independientemente de la venta de los vehículos.

Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, herramientas, equipos y materiales de fontanería, plomería y repuestos, partes y piezas de aire acondicionado, así como la venta de pinturas, barnices y lacas, vidrios y objetos de vidrio, vidrios y el servicio de instalación, cuando corresponda

Venta de artículos de perfumería, cosméticos y de tocador, relojes y artículos de joyería, así como su reparación y servicio técnico; venta de flores, plantas, semillas, abonos, así como los servicios de floristería.

Venta de juguetes para niños y adultos, muñecos que representan personas o criaturas, modelos a escalas, sus accesorios, así como la venta o alquiler de películas y juegos.

Venta de artículos de cuero, textiles, calzados, prendas de vestir, accesorios para prendas de vestir, maletas, bolsos de manos, accesorios de viaje y artículos similares, y sus servicios de reparación. Venta de productos farmacéuticos, medicinales, nutricionales, ortopédicos, lentes y sus accesorios. Venta de equipos de computación, sus partes, piezas, accesorios y consumibles, así como la venta de equipos de impresión y fotocopiado, sus partes, piezas y accesorios. Ventas de libros, papelerías y artículos de oficina. u.- Venta de muebles para el hogar y oficinas.

En cuanto a los servicios, destaca el mismo artículo, los de comida y bebidas para su consumo dentro fuera de establecimientos tales como: restaurantes, bares, cantinas, cafés o similares; incluyendo los servicios de comidas y bebidas a domicilio. Los Servicios de belleza, estética y acondicionamiento físico, tales como peluquerías, barberías, gimnasios, centro de masajes corporales y servicios conexos; de lavado y pulitura de vehículos automotores. Servicio de estacionamiento de vehículos automotores. Servicio de fotocopiado, impresión, encuadernación y revelado fotográfico. Servicios de alojamiento y hospedaje, prestados en hoteles, moteles, posadas y casa de huéspedes.

Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, establece el artículo 14, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la denominación de "Factura".
2. Numeración consecutiva y única.
3. Número de Control pre impreso.

4. Total de los Números de Control asignados, expresado de la siguiente manera "desde el N°. Hasta el N°."
5. Nombre y Apellido o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del emisor.
6. Fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos.
7. Nombre y Apellido o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), del adquirente del bien o receptor del servicio. Podrá prescindirse del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), cuando se trate de personas naturales que no requieran la factura a efectos tributarios, en cuyo caso deberá expresarse, como mínimo, el número de cédula de identidad o pasaporte, del adquirente o receptor.
8. Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad y monto. Podrá omitirse la cantidad en aquellas prestaciones de servicio que por sus características ésta no pueda expresarse. Si se trata de un bien o servicio exento, exonerado o no gravado con el Impuesto al Valor Agregado, deberá aparecer al lado de la descripción o de su precio, el carácter E separado por un espacio en blanco y entre paréntesis según el siguiente formato: (E).
9. En los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos.
10. Especificación del monto total de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado, discriminada según la alícuota, indicando el porcentaje aplicable, así como la especificación del monto total exento o exonerado.
11. Especificación del monto total del Impuesto al Valor Agregado, discriminado según la alícuota indicando el porcentaje aplicable.
12. Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio o de la suma de ambos, si corresponde.
13. Contener la frase "sin derecho a crédito fiscal", cuando se trate de las copias de las facturas.
14. En los casos de operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado, cuya contraprestación haya sido expresada en moneda extranjera, equivalente a la cantidad correspondiente en moneda nacional, deberán constar ambas cantidades en la factura, con indicación del monto total y del tipo de cambio aplicable.
15. Razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), de la imprenta autorizada, así como la nomenclatura y fecha de la Providencia Administrativa de autorización.
16. Fecha de elaboración por la imprenta autorizada, constituida por ocho (8) dígitos.

Cuando se trate de facturas emitidas mediante Máquinas Deben contener la siguiente información:

1. La denominación "Factura".
2. Nombre y Apellido o razón social, número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del emisor.

3. Número consecutivo y único.
4. La hora y fecha de emisión.
5. Descripción, cantidad y monto del bien o servicio. Podrá omitirse la cantidad en las prestaciones de servicio que por sus características no pueda expresarse. En los casos en que las características técnicas de la Máquina Fiscal limiten la impresión de la descripción específica del bien o servicio, deben identificarse los mismos genéricamente. Si se tratare de productos o servicios exentos o exonerados o no sujetos del Impuesto al Valor Agregado, debe aparecer junto con de la descripción de los mismos o de su precio, el carácter E separado por un espacio en blanco y entre paréntesis según el siguiente formato: (E). La descripción del bien o servicio debe estar separada, al menos, por un carácter en blanco de su precio. En caso de que la longitud de la descripción supere una línea el texto puede continuar en las líneas siguientes imprimiéndose el correspondiente precio en la última línea ocupada.
6. En los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos.
7. Especificación del monto total de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado, discriminada según la alícuota, indicando el porcentaje aplicable, así como la especificación del monto total exento o exonerado.
8. Especificación del monto total del Impuesto al Valor Agregado, discriminado según la alícuota indicando el porcentaje aplicable.
9. En los casos de operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado, cuya contraprestación haya sido expresada en moneda extranjera, equivalente a la cantidad correspondiente en moneda nacional, deben constar ambas cantidades en la factura, con indicación del monto total y del tipo de cambio aplicable.
10. Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio o de la suma de ambos, si corresponde, precedido de la palabra "TOTAL" y, al menos, un espacio en blanco.
11. Logotipo Fiscal seguido del Número de Registro de la Máquina Fiscal, los cuales deben aparecer en ese orden al final de la factura, en una misma línea, con al menos tres (3) espacios de separación. Las facturas emitidas mediante Máquinas Fiscales darán derecho a crédito fiscal o al desembolso, cuando, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en este artículo, la misma imprima el nombre o razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del adquirente o receptor de los bienes o servicios en la propia factura.

En el artículo 22 establece que las notas de débito o de crédito deben emitirse en el caso de ventas de bienes o prestaciones de servicios que quedaren sin efecto parcial o totalmente u originaren un ajuste, por cualquier causa, y por las cuales se otorgaron facturas. El original y las copias de las notas de débito y de crédito, deben contener el enunciado: "Nota de Débito" o "Nota de Crédito".

Actualmente el sistema de facturación está regido por la providencia 0071, la cual presenta ciertos cambios en comparación con la anterior y derogada providencia 0257 que también regula la misma materia, es decir, las normas de emisión de facturas y otros documentos. El contenido de esta providencia sirve de guía para que los contribuyentes sepan cual es la normativa por la cual deben regirse al momento de facturar y así contribuir en la recaudación de impuesto, y evitar de alguna manera la evasión fiscal. La actual providencia es el resultado de diversos cambios que se han realizado, con el fin de mejorar el sistema de facturación y evitar los ilícitos tributarios, además agrega, modifica y clarifica algunos aspectos de la providencia anterior (0257).

Unos de los cambios que realizo esta providencia fue en el ámbito de aplicación, la cual en su Art. N° 2 especifica los contribuyentes a los que será aplicable la norma, según su naturaleza y sus ingresos anuales sean o no sean contribuyentes ordinarios del IVA. De esta manera, el contribuyente se ve reflejado fácilmente en alguno de los cuatro (4) numerales y esta al tano de cumplir con las normativas de la providencia y pueden instruirse de cómo hacerlo aprovechando un área de gran importancia para el SENIAT, como lo es el área de Asistencia al Contribuyente, en donde, se aclarara cualquier información que necesite, como por ejemplo en cual imprenta elaborar sus facturas, ya que la institución cuenta con una lista e imprentas autorizadas para realizar estos documentos.

Respecto a la aplicación del artículo 49 de la providencia se evidencia una prohibición, aplicable a los prestadores de servicios obligados al uso exclusivo de maquina fiscal, en tal sentido se puede decir que la finalidad de la administración tributaria al establecer el referido artículo, es prohibir la emisión de cualquier otro tipo documento diferente a la factura para informar al cliente o receptor del servicio sobre los consumos que este haya realizado no indicando los montos totales o parciales en la operación efectuada, debido a que a factura es el único documento que debe reflejar el valor de la prestación de servicio efectuado, si después de la

prestación del servicio ocurre una circunstancia que pudiera modificar la operación realizada se procederá a realizar el procedimiento que corresponda ya sea emitir una nota de débito o crédito.

➤ **Ley de Impuesto al Valor Agregado 2014**

La Ley de Impuesto al Valor Agregado define que serán contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponible de conformidad con el artículo 3 de esta Ley. En todo caso, el giro, objeto u ocupación a que se refiere el encabezamiento de este artículo, comprende las operaciones y actividades que efectivamente realicen dichas personas. A los efectos de esta Ley, se entenderán por industriales a los fabricantes, los productores, los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realicen actividades de transformación de bienes

A tal fin, La Administración Tributaria podrá establecer las características, requisitos y especificaciones que los mismos deberán cumplir. En los casos que se ejecuten ventas de bienes o prestaciones a no contribuyentes de este impuesto, incluyendo aquellas no sujetas o exentas, se deberán emitir facturas, documentos equivalentes o comprobantes, los cuales no originan derecho a crédito fiscal.

Se deberán emitir sus correspondientes facturas en los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles; así como en la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición. Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores

deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho que ha de contener las especificaciones exigidas por las normas que al respecto establezca la Administración Tributaria. La factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho.

En el Artículo 62 se consagra que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la alícuota impositiva general aplicable a las operaciones gravadas, desde la entrada en vigencia de este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, será del doce por ciento (12%), hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca una alícuota distinta conforme al artículo 27 de este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

Todos los contribuyentes ordinarios, deben emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicio y por las demás operaciones gravadas que realice, y en los casos de operaciones asimiladas a ventas que por su naturaleza no den lugar a la emisión de facturas o trasladen bienes, deberán entregar un comprobante (orden de entrega o guía de despacho).

Variable

Operacionalización de Variables

Objetivo general: Determinar la aplicabilidad de la emisión y solicitudes de la factura fiscal y su importancia como elemento de control tributario en las compañías anónimas del C.C. Naguanagua domiciliadas en el Municipio Naguanagua del estado Carabobo Año 2016.

Objetivos específicos	Variables	Indicadores	Instrumento	Ítems
Indicar los deberes formales referentes a la facturación en relación a la Providencia 0071.	-Deberes formales -Facturas -Máquina fiscal	-Definición de deberes formales -Reporte de ventas -Tipos de ventas -Unidad tributaria -Providencia 071	Guía de observación	1 al 7

Comprobar que si se emiten o no las facturas bajo las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos en las C.A. domiciliadas dentro del C.C. Naguanagua	-Emisión de facturas -Normas generales de facturación	-Cumplimiento de deberes formales -entrega de comprobantes -uso de maquina fiscal -formatos elaborados por imprentas -formas libres elaboradas por imprentas -consumidores	Cuestionario	1 al 18
Distinguir la importancia de la factura en relación al Impuesto al Valor Agregado IVA	-Factura -Impuesto al Valor Agregado	-contribuyente -Elusión fiscal -Evasión fiscal -Recaudación -Administración tributaria	Cuestionario	18 al 23

Definición de Términos Básicos

Control fiscal: está constituido por todos los mecanismos de índole legal, técnico y administrativo que utiliza el Estado para evitar la evasión, elusión y prescripción de los tributos, así como las demás obligaciones generadas en virtud de la relación jurídico tributaria

Operaciones gravadas: constituyen aquellas destinadas a la actividad por la que el sujeto resulta responsable del gravamen.

Contribuyente: aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad.

Crédito fiscal: es el elemento técnico del Impuesto al Valor Agregado, constituido por el monto en dinero a favor del contribuyente, utilizado en la determinación de la obligación tributaria.

Elusión tributaria: acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Todas estas definiciones fueron extraídas del glosario del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

“La investigación científica es un proceso metódico y sistemático dirigido a la solución de problemas o preguntas científicas, mediante la producción de nuevos conocimientos, los cuales constituyen la solución o respuesta a tales interrogantes.”. Arias (2006).

La metodología es considerada, como el estudio o manera de llevar a cabo algo, es el área del conocimiento que estudia los métodos generales de las disciplinas científicas; se deriva de la palabra método, que consiste en el modo o manera de proceder o hacer alguna cosa. Hurtado (2007).

El marco metodológico consiste en el apartado del trabajo que dará el giro a la investigación, donde se expone la manera de cómo se llevó a cabo el estudio, los métodos, las técnicas, las estrategias, y los procedimientos que el investigador utilizó para lograr los objetivos que se ha propuesto en la investigación.

Se realizó bajo esquemas de diseño de investigación de campo, con un nivel descriptivo.

Nivel de investigación

Con respecto al nivel de la investigación fue descriptivo, ya que los eventos determinaron objetivamente las condiciones en torno a un hecho, precisando posibles acciones frente al problema identificado, estudiando desde hechos pasados el acontecer de una realidad, tomando datos directos inherentes a la información correlacionada con las variables estudiadas, a fin de concretar la propuesta, especificando las propiedades importantes de personas tomadas como muestra. (Hurtado; 2007). Dentro del campo social esta investigación es considerada

descriptiva, en virtud que se tomó información de la realidad observada y condiciones reales a estudiar, determinadas bajo registros bibliográficos aceptados, tratados, leyes vigentes y criterios de la población involucrada, estableciendo aspectos relevantes relacionados con el diagnóstico de la problemática planteada en este caso si se conoce a ciencia cierta la importancia tributaria de la factura, con qué frecuencia se emite en las compañías anónimas del C.C. Naguanagua, si cumplen con este deber formal, a objeto de proponer medidas preventivas dentro del marco jurídico venezolano, en búsqueda de solución del problema y satisfacción de una necesidad social.

Diseño de investigación

La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurre los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigados obtiene información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental. (Arias, 2012).

Población y Muestra

El término población se refiere a “... cualquier conjunto de elementos de los que se quiere conocer o investigar alguna o algunas de su características.” (Alcaide, citado por Balestrini, 2001).

La población que se estudió se delimito en el Centro Comercial Naguanagua en el Municipio Naguanagua Estado Carabobo, en un total de 32 locales.

La muestra es un “subconjunto representativo de un universo o población.” (Morles, 1994, p. 54).

La muestra se basó en 13 Compañías Anónimas del Centro Comercial Naguanagua que a continuación se detallara la actividad económica que realiza cada comercio.

1. Farmacia
2. Peluquería
3. Lonchería
4. Papelería
5. Óptica
6. Supermercado
7. Zapatería
8. Restaurante
9. Tienda de pinturas
10. Artículos deportivos
11. Joyería
12. Agente autorizado Movilnet
13. Artículos de bebé

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos según Ángel y Pérez (2009), “son una directriz metodológica que orienta científicamente la recopilación de información, datos u opinión”. (p.71). en este sentido, las técnicas utilizadas serán la observación directa lo que permitió a los investigadores identificar hechos durante el desarrollo de los procesos, obteniendo datos sobre la cultura tributaria que poseen los encuestados a cerca de la emisión de facturas, pudiéndose establecer la relación porcentual de frecuencia de casos y causas comunes de la misma. Otra técnica empleada fue la encuesta donde se obtuvo información y datos directo de la muestra objeto de estudio, constituyendo un valioso aporte en la investigación.

Por otra parte, los instrumentos de recolección de datos definidos por Ángel y Pérez (ob.cit.) “son aquellos objetos materiales que permiten adquirir y analizar datos mediante los cuales pueden ser comprobadas las variables objeto de estudio (p.72).

Para ello se utilizó como instrumento el cuestionario, según Zorrilla y Torres (1993), “es un instrumento estructurado tipo entrevista escrito conformado por preguntas cerradas que se aplica en forma indirecta, anónima o no sobre una determinada población” (p. 65).

La observación, argumenta Méndez (2006), consiste en el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema a investigar.

Consiguientemente, hay que indicar que un instrumento de recolección de datos, es cualquier recurso del cual pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información. Para ello, se diseñó un instrumento tipo cuestionario (ANEXO B), en atención de la operacionalización de las variables, el cual se estructuró con preguntas cerradas de alternativas múltiples, en correspondencia con las alternativas de respuestas:

- Si 1
- No 2

Confiabilidad y validación de los Instrumento

A través de diversas técnicas se puede determinar la confiabilidad de un estudio de investigación, desde su contenido hasta su criterio. Según Castro (2001), la confiabilidad “consiste en determinar la efectividad de la investigación mediante el cuestionamiento del instrumento de recolección, ya sea una entrevista o un cuestionario” (p.70). Para lograr medir la efectividad de los cuestionarios, se aplicó una prueba piloto a personas con características semejantes a la muestra de la investigación, pero que no formarán parte de ellos.

Según Rusque (2003), “la validez representa la posibilidad de que un método de investigación sea capaz de responder a las interrogantes formuladas”. (p.134)

Los instrumentos fueron validados por los juicios de tres (03) expertos en el área de tributos y metodología

Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En este punto se describen las distintas operaciones a la que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuese el caso. (Arias, 2012)

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Interpretación de los Resultados

Para el desarrollo de este Capítulo, se estudió y analizó la aplicabilidad de la emisión y solicitudes de la factura y su importancia en el control fiscal en operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); en las Compañías Anónimas domiciliadas en el Centro Comercial Naguanagua, lo cual permitió identificar las causas que originan la evasión y elusión fiscal, e indagar acerca de la emisión y solicitud de las facturas y su importancia.

Dentro de esta perspectiva, se destaca el análisis de los resultados tomando en cuenta los ítems presentados en los instrumentos diseñados; para medir el comportamiento de las variables objeto de estudio, lo cual permitió establecer características y elementos que las describen. De manera de proponer medidas preventivas en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en el Municipio Naguanagua. Estado Carabobo.

Dando respuesta a las interrogantes planteadas; cumpliendo con los objetivos de la investigación se pudo establecer medidas preventivas dirigidas a prevenir la elusión y evasión fiscal. En consecuencia, los resultados fueron presentados y organizados de acuerdo con los objetivos específicos representados en cuadros y gráficos; para efectos de análisis se recurrió a la práctica del tratamiento estadístico descriptivo correspondiente, los cuales se presentan a continuación.

Para el logro del primer objetivo planteado en el primer capítulo de esta investigación relacionado Comprobar que sí se emiten o no, las facturas bajo las normas generales de emisión de facturas y otros documentos en las C.A. domiciliadas en el Municipio Naguanagua dentro del C.C. Naguanagua. Con la aplicación de la

guía de observación, se dio a constatar que los contribuyentes infringen las estipulaciones de las normas en cuanto a facturación se refiere, sean estas la providencia 0071 y la establecidas en el texto normativo de la Ley del impuesto al valor agregado (LIVA), en lo que a esto respecta, es obvio que la factura es fundamental en la mecánica de este impuesto, por cuanto el gravamen del mismo se produce en cada una de las etapas del proceso productivo y de comercialización, por lo que la ausencia de la factura, poniéndose en peligro la rápida y sencilla verificación de las operaciones realizadas por el contribuyente

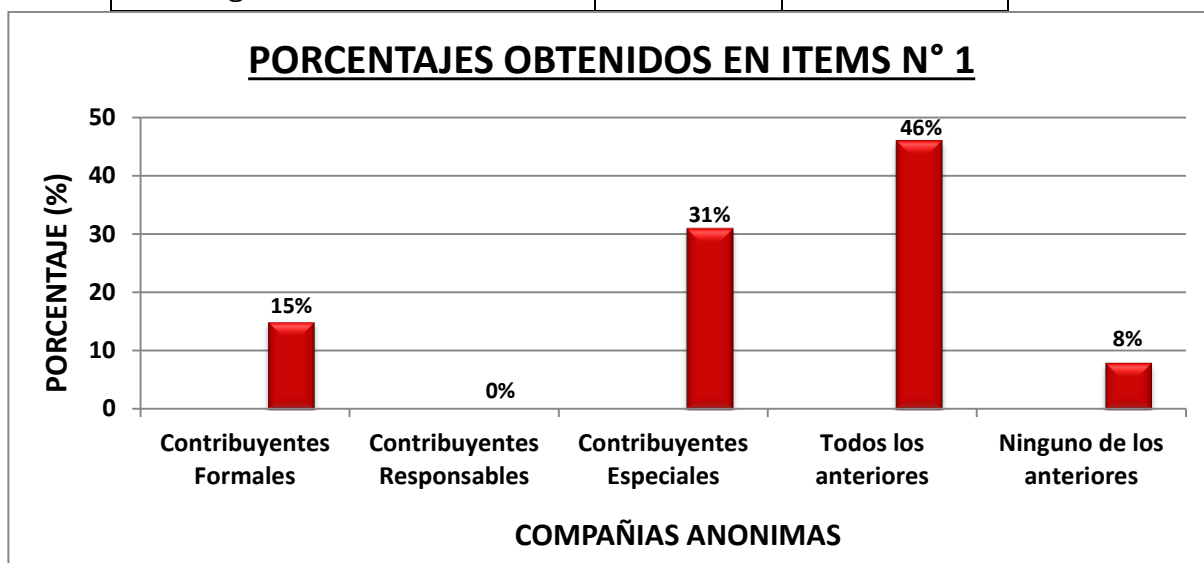
Desarrollo de la Guía de observación

Ítems	Situación actual
1.-Emiten las compañías facturas por sus ventas	Se comprobó que se emiten pocos comprobantes o facturas por medio de máquinas fiscales. El contribuyente argumenta que los clientes le dan poca importancia a ello.
2.-Inscripción en el registro de información fiscal (RIF)	Presentan el RIF dentro del establecimiento, sin embargo, algunos no están en lugares de fácil visibilidad.
3.-Utilizan las compañías máquina fiscal de acuerdo con la actividad económica que ejecutan.	Se evidenció que algunas compañías no utilizan máquina fiscal, aún cuando la actividad económica que ejecutan así lo requiere.
4.-Tienen en lugar visible, pantallas que muestren el precio de la venta o prestación de servicio, al momento de registrarlo	Cerca de la gran mayoría de las compañías estudiadas, con excepción de dos de ellas, no facilitaban la observación y verificación de los montos o precios por sus ventas; algunos incluso ocultaban la máquina fiscal de la vista de los clientes.
5.-Obligación de registrar las operaciones en la máquina fiscal	Algunos de los establecimientos no registran la totalidad de sus ventas, incluso cuando se produjeron fallas eléctricas, éstas continuaron ejecutando

	operaciones por sus ventas sin respaldo de la máquina fiscal, argumentan que por lo general el cliente no lo exige.
6.-Exige el cliente la factura para justificar su compra	El cliente no da mayor importancia a exigir la factura como medio de su desembolso por la compra que ejecutó.
7.-Entrega la factura al cliente	Los comercios solo hacen entrega de comprobantes cuando la forma de pago se realiza por medio de tarjetas de débito.

Ítems 1. ¿Indique cuáles son los contribuyentes obligados al régimen de facturación?

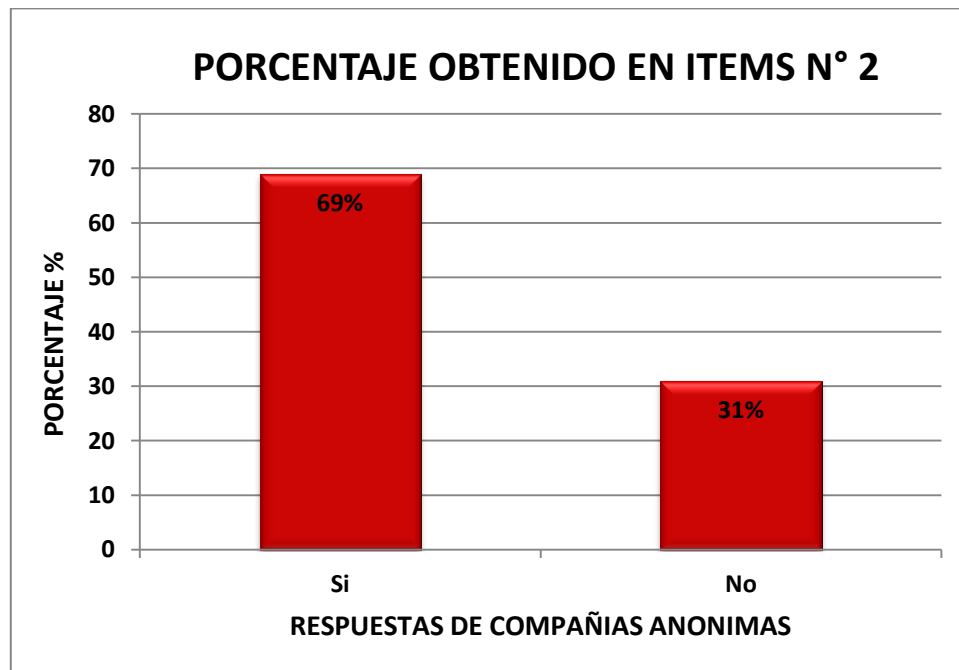
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Contribuyentes Formales	2	15
Contribuyentes Responsables	0	0
Contribuyentes Especiales	4	31
Todos los anteriores	6	46
Ninguno de los anteriores	1	8



Análisis: la población que se tomó abarco el Centro Comercial Naguanagua, de ahí se tomó la muestra de 13 comercios que estuvieran registrados como Compañía Anónima, luego de aplicar el instrumento se pudo observar que existe un gran porcentaje de compañías anónimas que carecen de cultura tributaria.

Ítems 2. ¿Conoce usted que artículo de la Providencia Administrativa N° 00071 establece que los contribuyentes ordinarios están obligados a facturar?

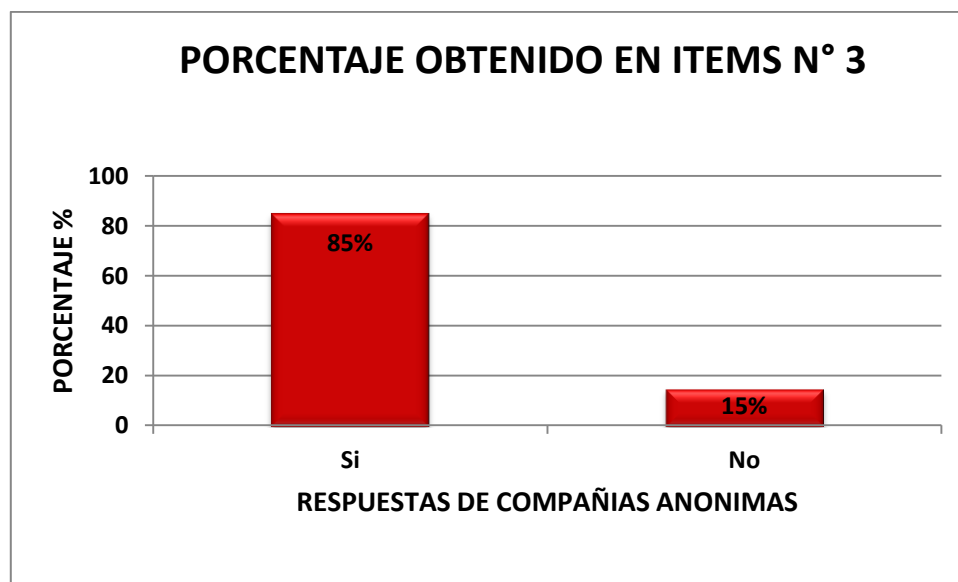
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	9	69
No	4	31
Total	13	100



Análisis: se pudo observar que el 69% de la muestra estudiada afirma que tiene conocimiento sobre lo que establece la Providencia Administrativa en torno al artículo que establece que los contribuyentes ordinarios están obligados a facturar, mientras que el 31% de la muestra desconoce el referido artículo.

Ítems 3. ¿Usted sabe que es una guía de despacho?

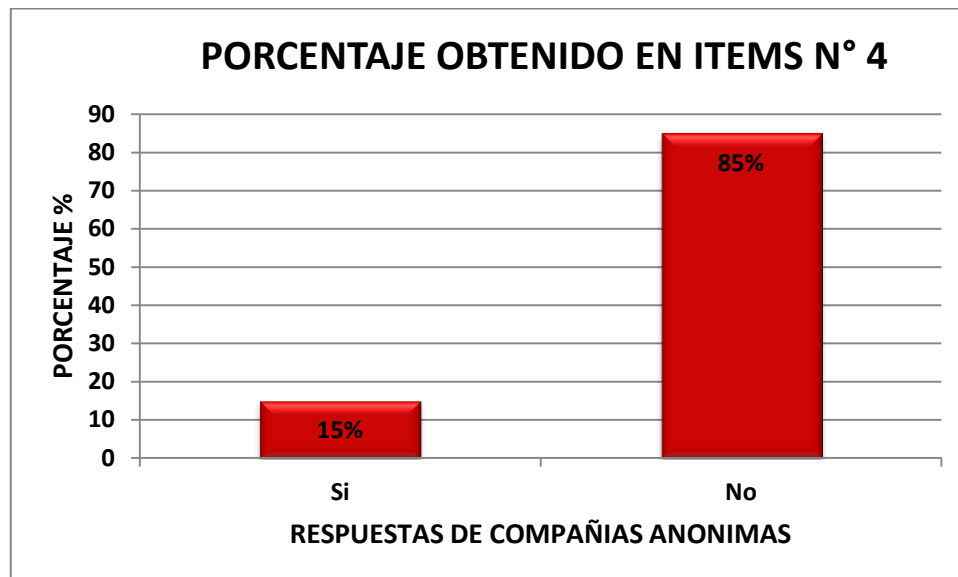
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	11	85
No	2	15
Total	13	100



Análisis: se pudo observar que el 85% de la muestra afirma saber que es una guía de despacho, mientras el 15% lo desconoce.

Ítems 4. ¿Se considera la guía de despacho como una factura?

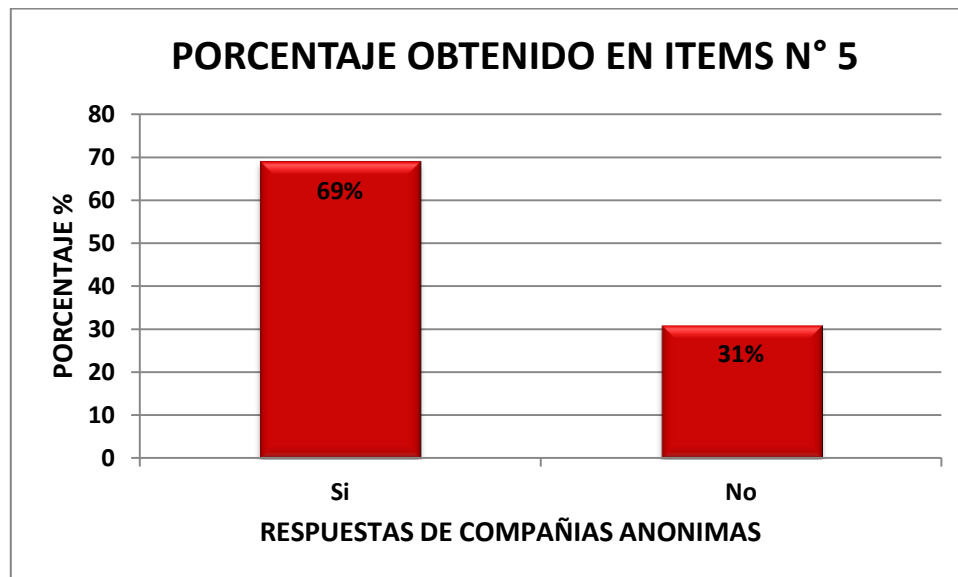
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	2	15
No	11	85
Total	13	100



Análisis: el 85% de los encuestados niegan que la guía de despacho es una factura, solo el 15% afirma que consideran que igual a la factura.

Ítems 5. ¿Las guías de despacho se emiten únicamente para amparar el traslado de mercancía?

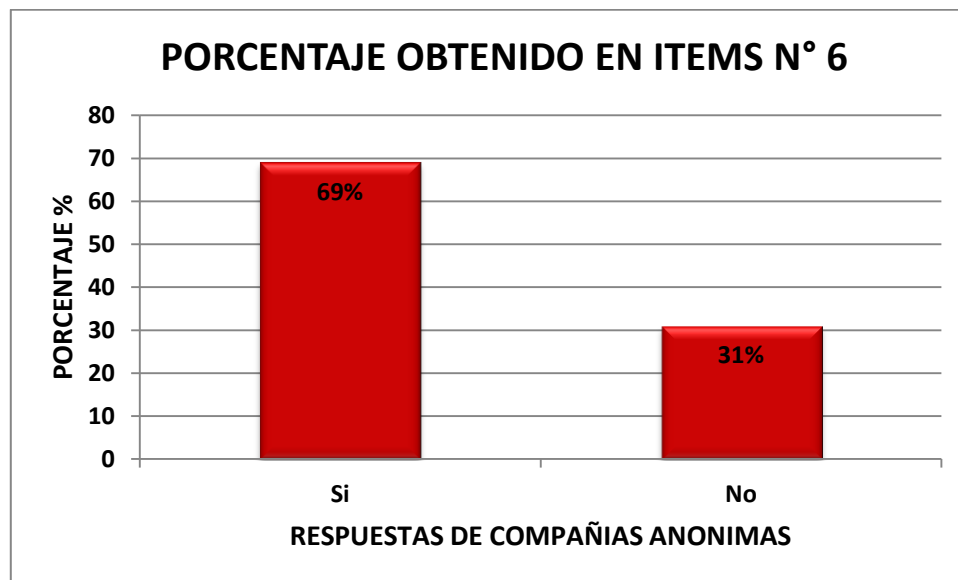
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	9	69
No	4	31
Total	13	100



Análisis: se pudo observar que el 69% de la muestra estudiada afirma conocer lo que establece la Providencia Administrativa en relación a la emisión de una guía de despacho para amparar el envío de bienes, mientras que el 31% de la muestra niega conocer dicha información.

Ítems 6. ¿Sabe usted cuales son los requisitos que deben contener una factura según la Providencia Administrativa N° 0071?

	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	9	69
No	4	31
Total	13	100



Análisis: se pudo observar que el 69% de las compañías anónimas estudiadas atestiguan saber los requisitos que debe contener una factura, mientras que el 31% de la muestra desconoce las exigencias de la misma.

Ítems 7. ¿Sabe usted que es una nota de crédito?

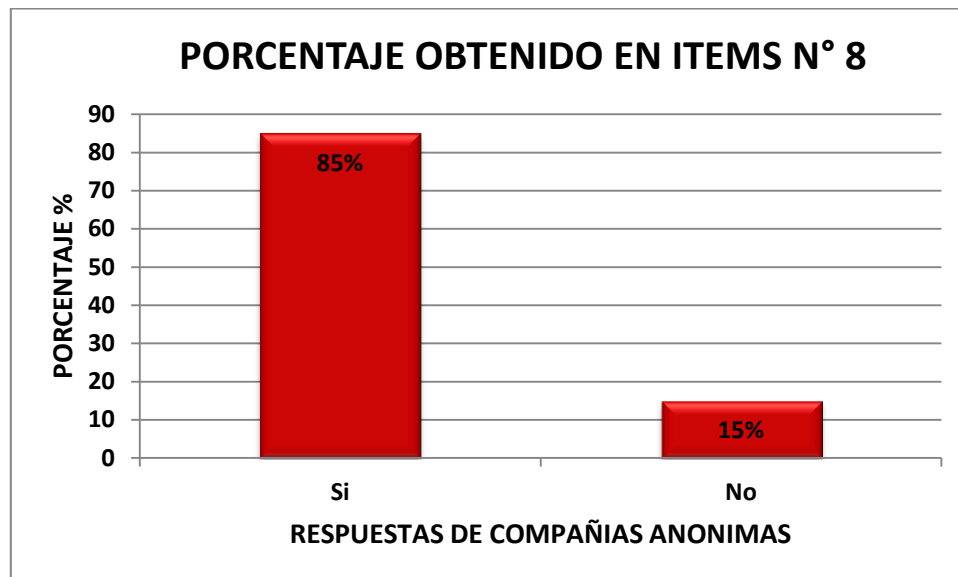
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	13	100
No	0	0
Total	13	100



Análisis: el 100% de la muestra estudiada afirma tener conocimiento en torno a las notas de crédito.

Ítems 8. ¿Sabe usted cuando debe emitirse una nota de crédito?

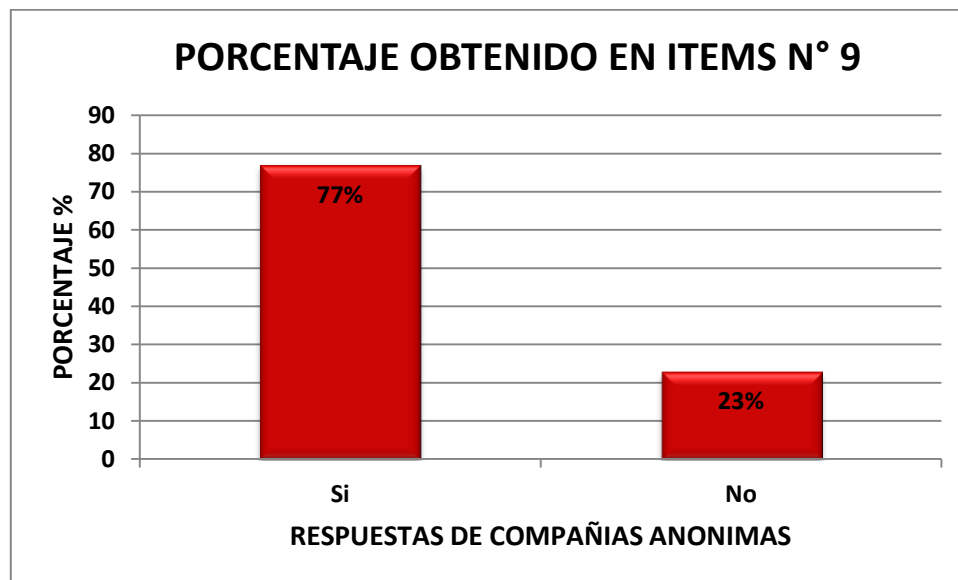
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	11	85
No	2	15
Total	13	100



Análisis: solo el 85% de las compañías anónima explorada afirmo que conoce cuando se debe emitir una nota de crédito, mientras que el 15% lo desconoce.

Ítems 9. ¿Sabe usted que requisitos debe contemplar una nota de crédito?

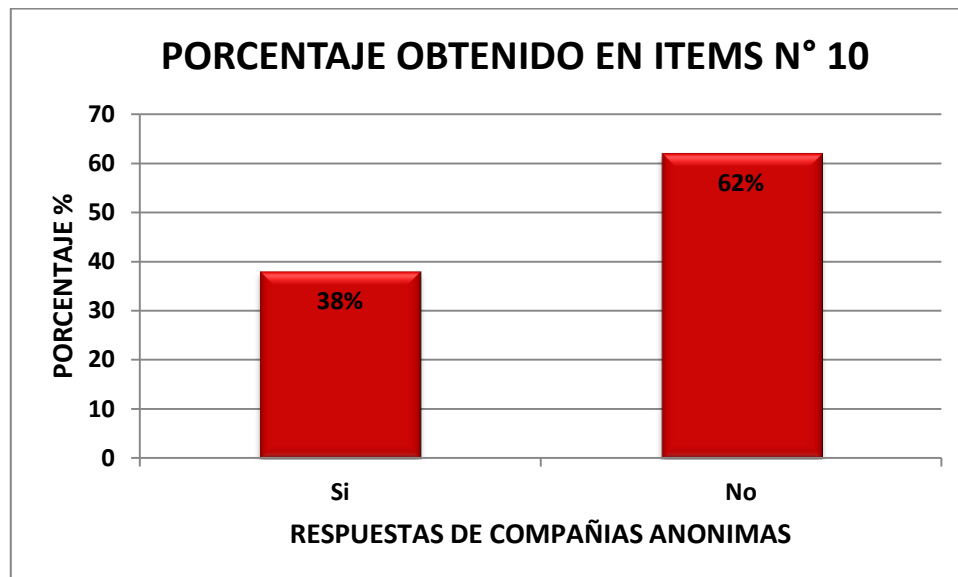
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	10	77
No	3	23
Total	13	100



Análisis: se contempló que el 77% de los encuestados afirman conocer los requisitos que deben contener una nota de crédito, por su parte el 23% de la muestra estudiada lo desconoce.

Ítems 10. ¿Usted sabe si las notas de crédito están sujetas al IVA?

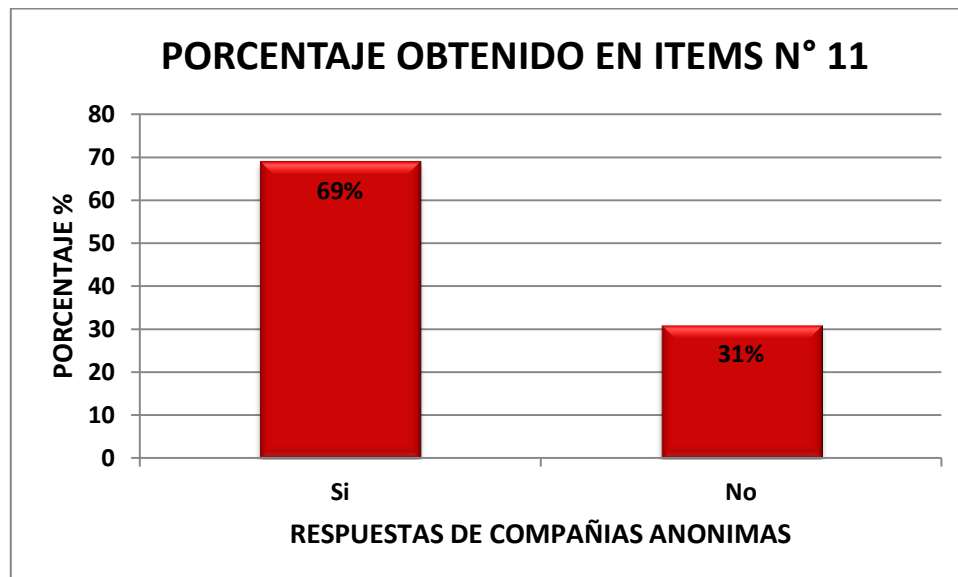
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	5	38
No	8	62
Total	13	100



Análisis: se puso observar que el 38% de la muestra afirma que las notas de crédito están sujetas al IVA, mientras que el 62% de la muestra niega que las mismas estén sujetas a este impuesto.

Ítems 11. ¿Usted sabe que es una nota de débito?

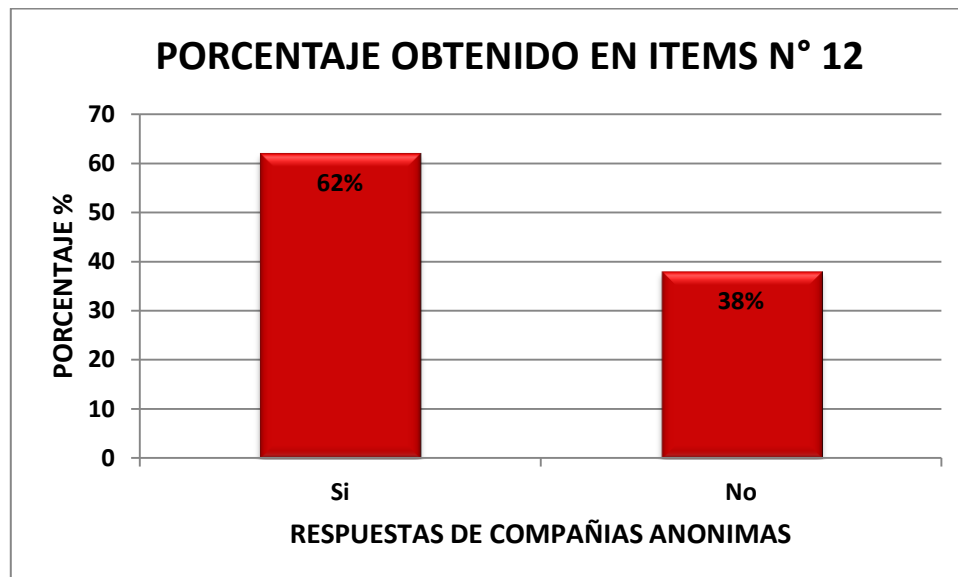
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	9	69
No	4	31
Total	13	100



Análisis: se puso observar que el 69% de la muestra afirma conocer que es una nota de débito, mientras que el 31% de la muestra desconoce el significado.

Ítems 12. ¿Usted sabe qué requisitos debe contemplar una nota de débito?

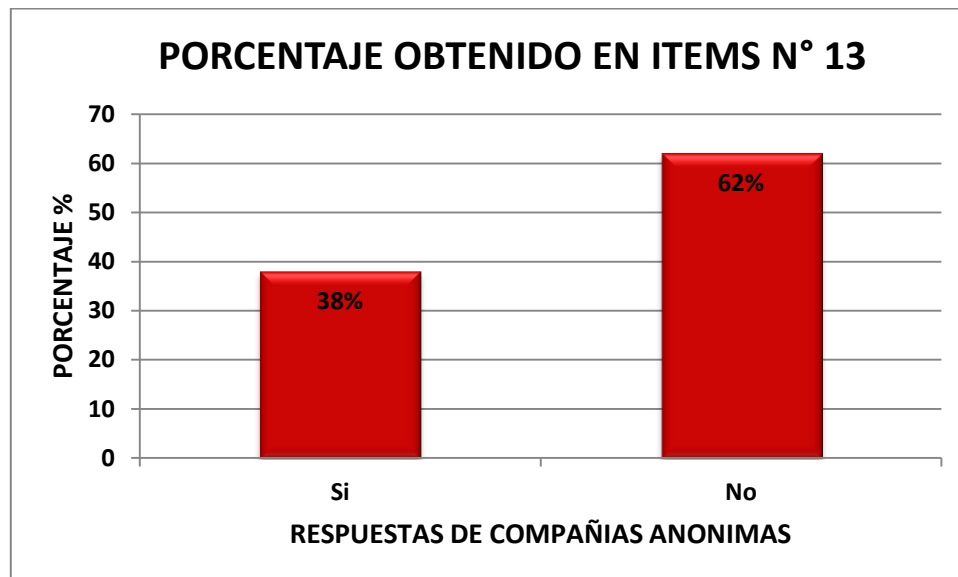
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	8	62
No	5	38
Total	13	100



Análisis: se puso observar que el 62% de la muestra afirma que conocen los requisitos para contemplar una nota de débito, mientras que el 38% de la muestra niegan conocer dicha información.

Ítems 13. ¿Usted sabe si las notas de débito están sujetas al IVA?

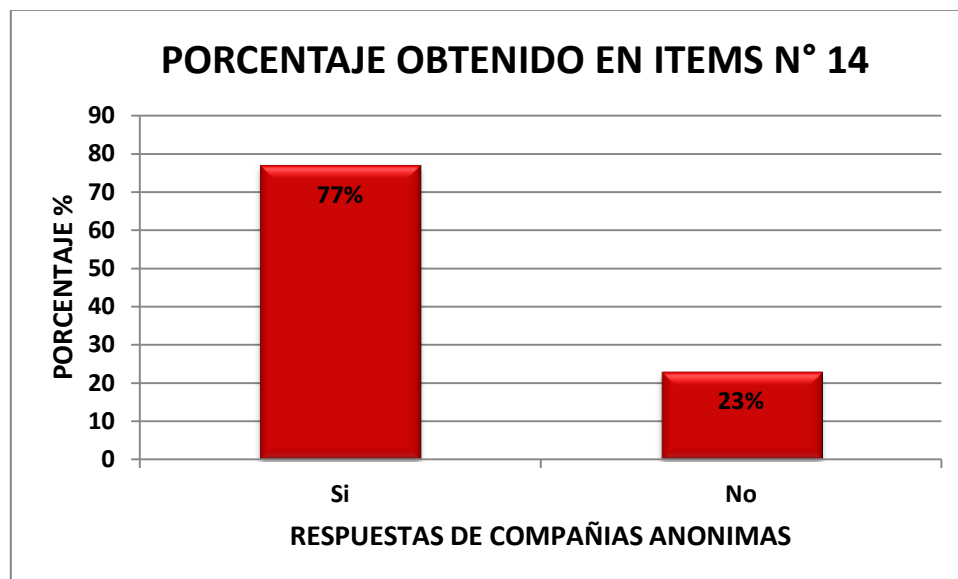
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	5	38
No	8	62
Total	13	100



Análisis: se observó que el 38% de las compañías anónimas encuestadas afirman que las notas de débito están sujetas al IVA, mientras que el 62% de las Compañías anónimas niegan que las notas de débito estén sujetas a este impuesto.

Ítems 14. ¿Llevan ustedes los medios de facturación correcta como lo indica la Providencia Administrativa N° 00071?

	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	10	77
No	3	23
Total	13	100



Análisis: el 77% de la muestra afirmó tener los medios de facturación como lo indica la providencia, mientras que el 23% negó tenerlos de buena manera.

Ítems 15. ¿Sabe usted cuales son los requisitos para el uso de la maquina fiscal?

	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	12	92
No	1	8
Total	13	100



Análisis: se puso observar que el 92% de la muestra afirma conocer los requisitos para el uso de la maquina fiscal, mientras que el 8% de la muestra lo desconoce.

Ítems 16. ¿Cumple su empresa con los cambios aplicados en la emisión de la facturación según lo establecido en la Providencia Administrativa N° 00071?

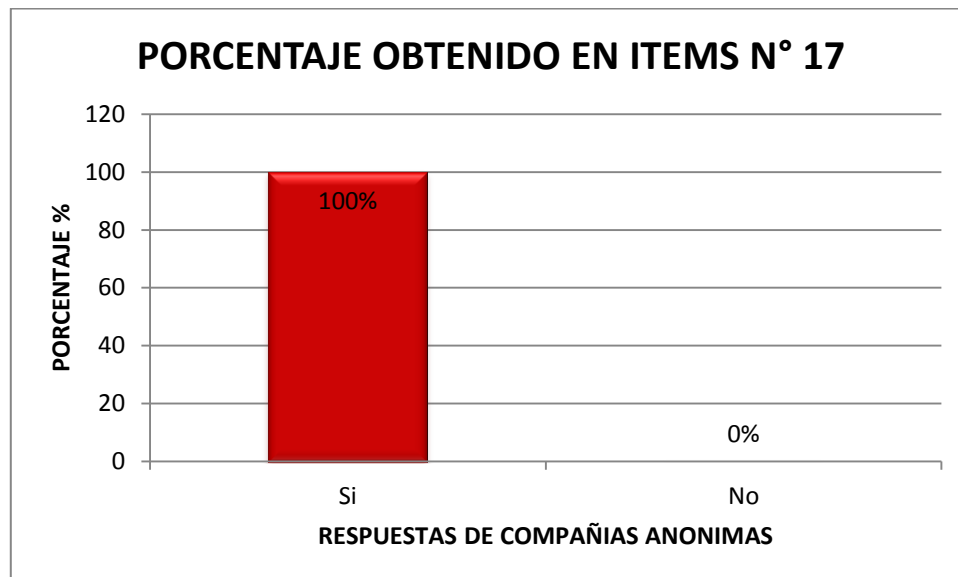
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	13	100
No	0	0
Total	13	100



Análisis: el 100% de la muestra afirmó cumplir con los cambios aplicados en la emisión de la facturación según lo establecido en la Providencia Administrativa N° 00071

Ítems 17. ¿Lleva la empresa un régimen de facturación correcto?

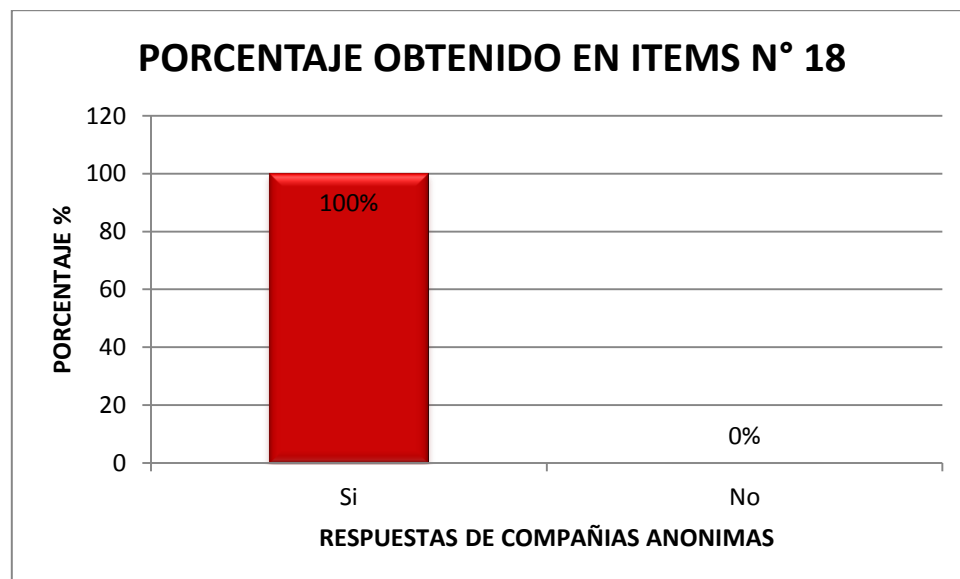
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	13	100
No	0	0
Total	13	100



Análisis: el 100% de las compañías anónimas estudiadas afirmaron que su empresa lleva un régimen de facturación correcto.

Ítems 18.- ¿Se registran todas las operaciones en la máquina fiscal?

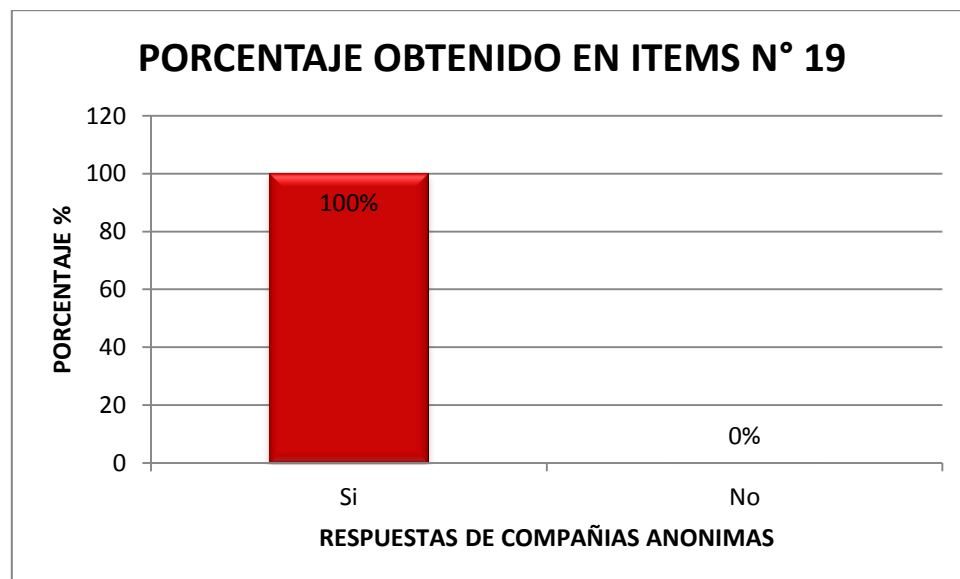
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	13	100
No	0	0
Total	13	100



Análisis: se evidencia que el 100% de la muestra afirmó que todas las operaciones se registran en la máquina fiscal.

Ítems 19.- ¿Entrega la factura al cliente?

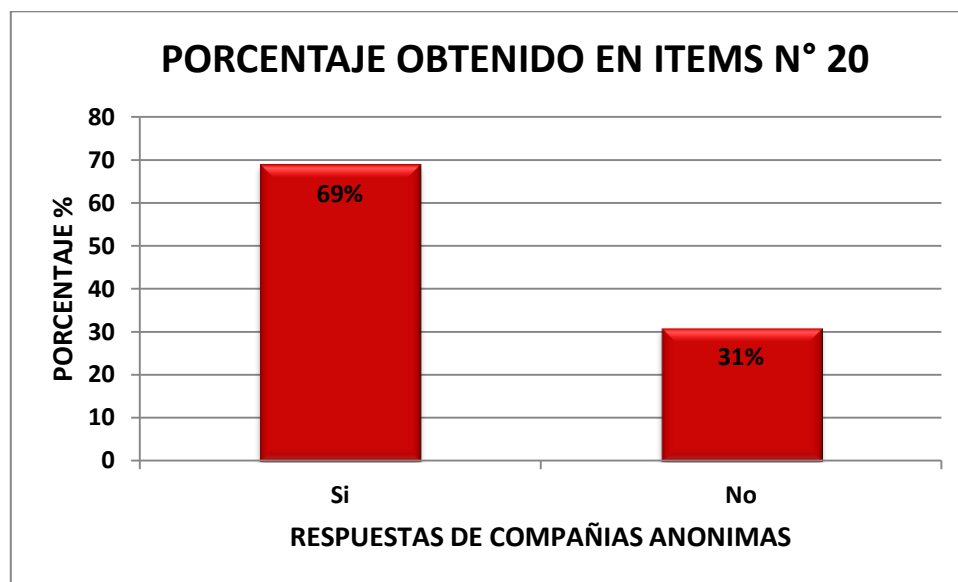
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	13	100
No	0	0
Total	13	100



Análisis: el 100% de las compañías anónimas encuestadas afirmo que siempre entregan la factura a sus clientes.

Ítems 20.- ¿Utiliza las facturas manuales?

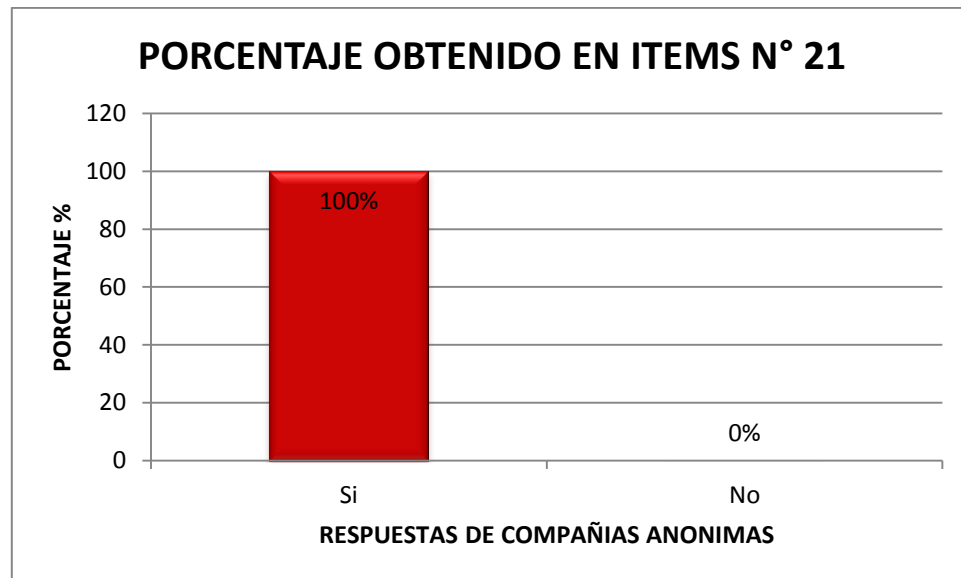
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	9	69
No	4	31
Total	13	100



Análisis: el 69% de las compañías anónimas encuestadas afirmaron que utiliza facturas manuales, mientras que el 31% restante niega hacerlo.

Ítems 21.- ¿Realizan las declaraciones de impuesto al valor agregado IVA, en los lapsos correspondientes?

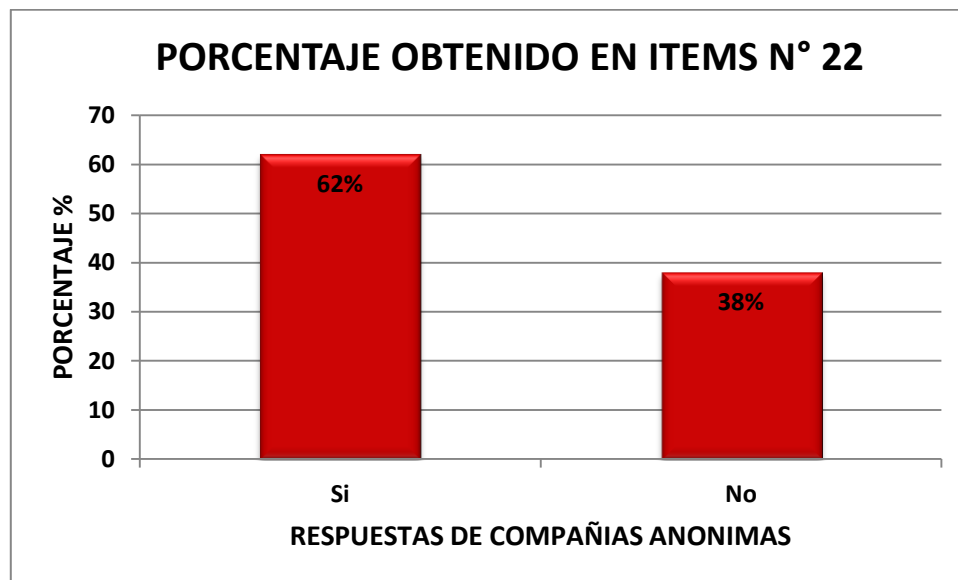
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	13	100
No	0	0
Total	13	100



Análisis: el 100% de la muestra coinciden y afirman que declaran el IVA en su lapso correspondiente.

Ítems 22.- ¿Ha sido fiscalizado por la administración tributaria alguna vez?

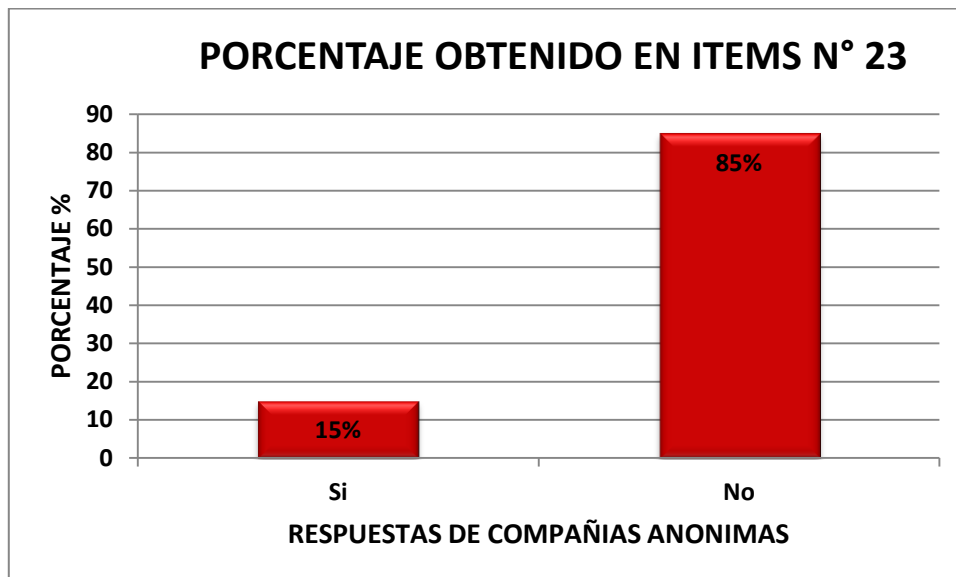
	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	8	62
No	5	38
Total	13	100



Análisis: el 62% de las compañías anónimas afirman que han sido fiscalizados por el SENIAT, mientras el 38% nunca ha sido fiscalizado.

Ítems 23.- ¿Ha sido sancionado alguna vez?

	Compañía Anónima	Porcentaje (%)
Si	2	15
No	11	85
Total	13	100



Análisis: el 15% de la muestra selecciona afirmo haber sido sancionado, mientras el 85% nunca ha sido sancionado.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Como parte de los resultados de la investigación y con base a las diferentes técnicas metodológicas empleadas para determinar a la Aplicabilidad de la Emisión y Solicitudes de la Factura y su Importancia en el Control Fiscal en Operaciones Gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); en las Compañías Anónimas Domiciliadas en el Centro Comercial Naguanagua del Municipio Naguanagua del estado Carabobo año 2016; en este sentido se puede evidenciar el incumplimiento de los deberes formales establecidos tanto en el Código Orgánico tributario en su articulado número 101, en lo que respecta al deber de emitir, entregar o exigir facturas u otros documentos; por parte de los contribuyentes objetos de este estudio, desvirtuándose éstos de los parámetros consagrados en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0071, por lo que también es evidente el desconocimiento de ésta última, a pesar de que mantiene las mismas bases de la Providencia Administrativa número 0257, por lo cual no hay cambios profundos. Sin embargo, la actual norma progresa en elementos de control. En este sentido, la norma establece expresamente que el sector restaurantes, servicios de comida y similares están obligados a emitir este documento a través de las máquinas fiscales, pero en la práctica esto no sucede así. La conducta de los contribuyentes prestadores de servicios obligados al uso de máquinas fiscales y en particular, al sector de comidas y bebidas, ha tomado un sentido distinto al que exige el artículo 49 de dicho instrumento legal. En el mismo orden, se presenta entre los contribuyentes objetos de estudio, la practica reiterada en la omisión de sus ventas, al no ejecutar el respectivo registro de las operaciones, práctica frecuente donde la capacidad contributiva se ve notablemente disminuida

suministrando o registrando informaciones falsas o incompletas que de una u otra forma ocultan la realidad de los factores determinantes de las bases gravables.

Asimismo se estableció con la investigación, que una de las causas que más contribuye profundizar el problema tratado, es la ausencia de cultura tributaria referente a exigir la factura de parte de quienes están en el deber de hacerlo. Los constantes cambios a los que ha estado sujeta la legislación tributaria en materia de facturación exigen una permanente educación fiscal; lo que ha provocado que se pueda tener un enfoque preciso por parte de los contribuyentes quienes no cuentan con una adecuada ilustración y una constante actualización sobre sus deberes y obligación tributaria, y además influye el hecho de que no se ha logrado establecer un vínculo homogéneo en el que la sociedad muestre interés y sea partícipe en el desarrollo y práctica de consagrar a los deberes de emitir, entregar y exigir la factura correspondiente.

Se hace relevante mencionar la legitimidad que posee la factura y los documentos equivalentes establecidos en la Providencia 0071 en el control fiscal y su efecto sobre la recaudación del impuesto al valor agregado; y, con respecto a los contribuyentes, consecuencias de sanciones, como las multas. Las omisiones de registrar todas las operaciones de en la máquina fiscal pudiera evidenciar evasión parcial en el pago del impuesto, reflejándose una carente concientización de parte de los obligados por las normas tributarias, aun cuando han sido fiscalizados y sancionados como parte de medidas correctivas al caso. Ciertamente la práctica de la evasión no es sólo de la efectiva aplicación de sanciones contra los contribuyentes de la misma manera, la evasión tributaria sino simplemente de la degrada cultura tributaria que cuando se generaliza, también afecta la asignación de recursos, la competitividad entre las empresas y la equidad del sistema tributario.

RECOMENDACIONES

1.-Es fundamental rescatar la noción del tributo como instrumento concedido legítimamente al Estado, con el fin de lograr el bien común, para ello, es fundamental que la sociedad sea partícipe y que sea informada sobre la elaboración de la política tributaria, teniendo como objetivo que la aceptación del tributo sea más fácil hacia la sociedad; con las finalidades de que la población perciba a los tributos como medio para la construcción del bien común, en los cuales todos deben participar en su selección, monitoreo y beneficios.

La sociedad debe juzgar la evasión tributaria, de nada vale la existencia de leyes tributarias si en la práctica son degradadas y se reduce a ser un instrumento de privilegios individuales.

Con la exigencia en rigor de la factura se evita que el vendedor retenga para sí mismo la totalidad del IVA ya incluida dentro del precio final del producto y que el impuesto que estamos pagando por el producto adquirido, ingrese efectivamente al Estado.

2.- Mientras más severas sean las sanciones aplicadas por parte de la Administración Tributaria al castigo de referidos ilícitos, menor será la proporción de que éstos sean ejecutables, y para que las sanciones sean efectivas, deben ser aplicadas sin retardo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Arias, F. (2012). El proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica (6ª Ed). Caracas, Editorial Episteme.

Ángel, W. y Pérez, E. (2009). El informe de Investigación. Valencia. Venezuela. Editorial Alfa Impresores, C.A.

Balestrini, M. (2001). Como se elabora el Proyecto de Investigación (5ª Ed). Caracas. Bl Consultores Asociados.

González, R. (1992). Aspectos Técnicos, Operativos y Contables del I.V.A. en Venezuela. Valencia. Ediciones Contabilidad.

Hurtado, J. (2007). El proyecto de Investigación. (5ª Ed) Caracas, Ediciones Quirón.

Hurtado, J. (2007). Metodología de la Investigación. (4ª Ed) Caracas, Ediciones Quirón.

Jhon F. Due. (1992). Análisis Económicos de los Impuestos. (3ª Ed). Buenos Aires, Argentina. Editorial El ateneo

Garay, J. y Garay, M. (2001). La Constitución Bolivariana de Venezuela. Segunda Versión: Gaceta Oficial Nª 5453 del 24 de Marzo de 2000.

Méndez, C. (2007). Metodología. Colombia, Limusa. Editores Noriega.

Moya, E. (2009). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. (6ª Ed). Caracas. Editores Mobilibros.

Morlés, V. (1994). Planteamiento y Análisis de Investigaciones. (8ª Ed). Caracas. Editorial El Dorado.

Olivo, M. y Maldonado, R. (2005) Fundamentos de Contabilidad Financiera. Valencia, Venezuela. Editorial Clemente Editores C.A.

Quintana. E. (2000). El Impuesto al Valor Agregado en Venezuela. Caracas. Ediciones SENIAT.

Rosque, A. (2003). De la Diversidad a la Unidad en la Investigación Cualitativa. Venezuela. Editores Vadel Hermanos.

Villegas, H. (1999). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires. Editorial Depalma.

Vitoria, M., Sánchez, S. y Fraga, L. (2003). La Factura Fiscal. Caracas. Fraga, Sánchez y Asociados.

Zorrilla, S. y Torres, M. (1992). Proyecto de Investigación. Madrid, España. Ediciones Europa.

Leyes y Normas.

Asamblea Nacional (1999). Reglamento General de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 5363 Extraordinario Decreto N° 206, de fecha 09 de julio de 1999.

Asamblea Nacional (2014). Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 6152 Extraordinario Decreto N° 1434, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Asamblea Nacional (2014). Ley de Reforma de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 6152 Extraordinario Decreto N° 1436, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Providencia Mediante la cual se establece las Normas Generales de Emisión de facturas y Otros Documentos, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SNAT/2011/00071. Gaceta Oficial N° 39.795, de fecha 08 de noviembre de 2011.

Referencias Electrónicas.

La factura fiscal - Monografias.com. [Documento en línea] Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos69/factura-fiscal/factura-fiscal.shtml> [Consultas: 2016, Abril]

¿Qué es el IVA? Impuesto al Valor Agregado | El Mundo Economía y [Documento en línea] Disponible en: [http://www.elmundo.com.ve/diccionario/iva-\(impuesto-al-valor-agregado\).aspx](http://www.elmundo.com.ve/diccionario/iva-(impuesto-al-valor-agregado).aspx) [Consultas: 2016, Abril]

Glosario Tributario - Centro de Estudios Fiscales – SENIAT [Documento en línea] Disponible en: <http://cef.seniat.gob.ve/web/images/botones/GlosarioTributario.pdf> [Consultas: 2016, Abril]

Trabajo de Grado y Tesis.

Castillo (2002). Investigación y conocimiento de manera practica la aplicabilidad para programar en modo grafico la Factura como soporte de Impuestos del Fisco, por concepto de IVA y otras retenciones de impuesto. Trabajo Especial de Grado, no publicado, de la Universidad Bicentenario de Aragua.

Bravo (2002). La Importancia de las maquinas fiscales aplicado a los comercios de Cabudare Municipio Paleavecino del Estado Lara. Trabajo de Grado de Maestría Publicado. Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado. Barquisimeto.

Paredes (2009). El cumplimiento de la providencia administrativa 0257 en materia de facturación en las empresas comerciales del Municipio Pampán del Estado Trujillo. Trabajo de Grado de Licenciatura en Contaduría Pública. Universidad de los Andes Núcleo Rafael Rangel. Trujillo

Núñez (2011). Cambios normativa sobre la emisión de facturas y documentos equivalentes”, Trabajo de Grado de Maestría en Gerencia Tributaria de la Universidad Dr. Rafael Bellosó Chacín. Maracaibo

Nieves (2013). Análisis de la providencia administrativa 0071 emitida por el servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT). Trabajo de Grado no publicado, de la Universidad de oriente Núcleo Monagas.

ANEXOS

Anexo A

Guía de Observación



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES



Aplicabilidad de la Emisión y Solicitudes de la Factura y su Importancia en el Control Fiscal en Operaciones Gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); en las Compañías Anónimas Domiciliadas en el Centro Comercial Naguanagua del Municipio Naguanagua del estado Carabobo Año 2016

Fecha: _____

Aspecto a observar	Observaciones realizadas
-Emiten las compañías facturas por sus ventas	
-Inscripción en el registro de información fiscal (RIF)	
-Utilizan las compañías máquina fiscal de acuerdo con la actividad económica que ejecutan	
-Tienen en lugar visible, pantallas que muestren el precio de la venta o prestación de servicio, al momento de registrarlo	
-Obligación de registrar las operaciones en la máquina fiscal	
-Exige el cliente la factura para justificar su compra	
-Entrega la factura al cliente	

Anexo B

Encuesta Aplicada a Compañías Anónimas.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES



Aplicabilidad de la Emisión y Solicitudes de la Factura y su Importancia en el Control Fiscal en Operaciones Gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); en las Compañías Anónimas Domiciliadas en el Centro Comercial Naguanagua del Municipio Naguanagua del estado Carabobo Año 2016

Estimado Señor(a): este cuestionario forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y muy valiosa para la realización del mismo. Por lo tanto, se le agradece la mayor veracidad posible. Es grato agradecerle por su atención, tiempo y excelente colaboración.

Instrucciones: A continuación se le presenta un conjunto de preguntas con diversas alternativas de respuesta: Tilde o marque con una equis (X) de acuerdo con su criterio, explique lo que considere o se ajusta a la realidad de su ambiente de trabajo.

1.-Indique ¿cuáles son los contribuyentes obligados al régimen de facturación?:

Contribuyentes Formales ____ # Contribuyentes Ordinario ____ # Contribuyentes Especiales ____ # Todos los anteriores ____ # Ninguno de los anteriores ____

2.- ¿Conoce usted cual es la Providencia Administrativa que está en vigor para el establecimiento de las normas generales de facturación?

Si ____ No ____

3.- ¿Usted sabe que es una guía de despacho?

Si ____ No ____

4.- ¿Se consideran las guías de despacho como una factura?

Si ____ No ____

5.- ¿Las guías de despacho se emiten únicamente para amparar el traslado de mercancía?

Si ____ No ____

6.- ¿Sabe usted cuáles son los requisitos que deben contener una factura según la Providencia Administrativas N° 0071?

Si___ No___

7.- ¿Sabe usted que es una nota de crédito?

Si___ No___

8.- ¿Sabe usted cuándo debe emitirse una nota de crédito?

Si___ No___

9.- ¿Sabe usted que requisitos debe contemplar una nota de crédito?

Si___ No___

10.- ¿Usted sabe si las notas de crédito están sujetas al IVA?

Si___ No___

11.- ¿Usted sabe que es una nota de débito?

Si___ No___

12.- ¿Usted sabe qué requisitos debe contemplar una nota de débito?

Si___ No___

13.- ¿Usted sabe si las notas de débito están sujetas al IVA?

Si___ No___

14.- ¿Llevan ustedes los medios de facturación como lo indica la Providencia Administrativa N° 0071?

Si___ No___

15.- ¿Sabe usted cuáles son los requisitos para el uso de la máquina fiscal?

Si___ No___

16.- ¿Lleva la empresa un régimen de facturación correcto?

Si___ No___

17.- ¿Conoce la normativa vigente que regula el uso de la máquina fiscal?

Si___ No___

18.- ¿Se registran todas las operaciones en la máquina fiscal?

Si___ No___

19.- ¿Entrega la factura al cliente?

Si___ No___

20.- ¿Utiliza las facturas manuales?

Si___ No___

21.- ¿Realizan las declaraciones de impuesto al valor agregado IVA, en los lapsos correspondientes?

Si___ No___

22.- ¿Ha sido fiscalizado por la administración tributaria alguna vez?

Si___ No___

23.- ¿Ha sido sancionado alguna vez?

Si___ No___